

Gaceta de Madrid.

MARTES 22 DE JUNIO DE 1869.

AÑO CCVIII.—NUM. 173.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la nación en el año económico de 1869 á 1870 se fija en 80.000 hombres.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y publicación como ley.

Palacio de las Cortes catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolas María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

JUAN PRIM.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

Con arreglo á lo determinado en el decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Secretario de la Regencia y de la Estampilla al Brigadier de ejército D. José Lopez Dominguez, actual Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN PRIM.

Con arreglo á lo determinado en el decreto de esta fecha,

Vengo en disponer que el Secretario de la Regencia y de la Estampilla D. José Lopez Dominguez continúe desempeñando al propio tiempo la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

JUAN PRIM.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Teniente General D. Ramon Gomez Pulido.

Dado en Madrid á veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

JUAN PRIM.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo D. Juan Martinez Plouves, y en atención al mal estado de su salud, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz, concediéndole al propio tiempo fijar su residencia en situación de cuartel en esta capital.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1869.

PRIM.

Sr. Capitan general de Andalucía.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido por conveniente nombrar segundo Cabo de la provincia y plaza de Cádiz al Mariscal de Campo D. Pedro Caro y Ripoll, que en la actualidad se halla de segundo Cabo en la Capitanía general de Castilla la Vieja.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1869.

PRIM.

Sr. Capitan general de Andalucía.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido por conveniente nombrar segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid al Mariscal de Campo D. Victor Marina y Ventura, que se halla de cuartel en esta capital.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1869.

PRIM.

Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Consecuente con alzar á la brevedad posible la orden de 14 de Mayo último, así en obsequio á la libertad de industria y comercio como para la fiel observancia de las garantías consignadas en la Constitución que se acaba de promulgar; y correspondiendo al Ministerio de la Gobernación como cuestión de orden público conocer en primer lugar del uso que los particulares hagan de toda clase de armas y municiones, ya sea para la fuerza del ejército cuando no den abasto los establecimientos nacionales, ya para surtir á las de las corporaciones civiles ó particulares que estén autorizadas, he tenido por conveniente disponer:

1.º Queda sin efecto la disposición citada de 14 de Mayo último.

2.º Todas las armas y municiones detenidas por consecuencia de aquella disposición podrán sus dueños disponer de ellas, obteniendo de los Ministerios de la Gobernación y Hacienda los documentos que estos acuerden se precisen para la legal circulación á su destino.

3.º y último. Por parte de este Ministerio se autoriza que pueden circular toda clase de armas y municiones procedentes de la industria particular, siempre que lleven la guía ó documento que acredite tener conocimiento los Ministerios correspondientes de su destino lícito, y de cuyo cumplimiento en todo evento deben responder los interesados.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1869.

PRIM.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

Votada y promulgada la Constitución de la Monarquía española por la soberanía de las Cortes Constituyentes, he dispuesto que sea jurada por todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, usando la fórmula siguiente: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitución democrática de la Monarquía española, promulgada en 6 de Junio de este año? Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano tenéis contraídos, mirando en todo por el bien de la Nación?» A lo que contestará el interpelado: «Sí juro.» Y proseguirá el interpelante: «Si así lo hicieris, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demandan, además de exigiros la responsabilidad en el ejercicio de vuestro cargo con arreglo á las leyes.»

Para celebrar este solemne acto se tendrán presentes las siguientes disposiciones:

1.º El viernes 25 del actual, á las diez de la mañana, prestarán el juramento en mi presencia los Sres. Directores y Oficiales de este Ministerio, el Rector de la Universidad Central, los Directores de la Biblioteca Nacional, Museo Arqueológico, Institutos de segunda enseñanza y Escuelas especiales.

2.º Los demás empleados de este Ministerio prestarán el juramento ante el Jefe del Negociado central el mismo día.

3.º Los Gobernadores de las provincias recibirán el juramento de los empleados dependientes de Fomento, y los Jefes de los Archivos y Bibliotecas el de sus subordinados.

4.º Todos los centros administrativos levantarán acta de esta solemnidad y la remitirán al Ministerio de Fomento.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Fomento.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Deseando que la jura de la Constitución de 1869 se lleve á efecto con toda solemnidad, y á fin de evitar omisiones que, sobre poder ser torcidamente interpretadas, darían acaso lugar á que no prestasen el juramento todos los que tienen el deber de hacerlo, he tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El sábado 26 del actual, á las diez de la mañana, prestarán el juramento á la Constitución en mi presencia los Sres. Ministros, Directores generales, Rectores y Oficiales de Secretaría cesantes de Fomento residentes en esta capital.

Art. 2.º En el mismo día y hora, y ante el Jefe del Negociado central de este Ministerio, lo verificarán los Oficiales, Auxiliares y demás empleados también cesantes dependientes de los diferentes ramos del expresado Ministerio.

Art. 3.º Los funcionarios de las clases á que se refieren los artículos 1.º y 2.º que no residan en Madrid prestarán su juramento ante el Gobernador ó el Alcalde popular de la localidad en que se encuentren.

Art. 4.º Todos los funcionarios activos, cesantes ó jubilados, cualquiera que sea su categoría, que residan en el extranjero, prestarán su juramento ante el Representante de España en los puntos en que se hallen, enviándole además de oficio y por escrito en el término de un mes, á contar desde esta fecha, al Ministerio de Fomento. Los que habiten en puntos donde España no tenga Representante prestarán de oficio su adhesión al Código fundamental, remitiéndole á este Ministerio en el citado término de un mes.

Madrid diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Fomento.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Orden circular.

Las Cortes Constituyentes han aprobado y sancionado como leyes los actos del Gobierno Provisional. Si hasta aquí eran obligatorios por el derecho de la revolución, desde hoy adquieren mayor fuerza y eficacia con el nuevo carácter de que se hallan revestidos. Entre ellos se encuentra el decreto de 12 de Octubre, que establece el impuesto personal. Sean cuales fueren las alteraciones que para el próximo año económico introduzca en el referido impuesto la sabiduría de las Cortes, durante el ejercicio presente tiene que realizarse en la forma y en los términos precisos que se han establecido á fin de cubrir el déficit que resulta por la supresión de los derechos de consumos. En medio de la penuria que experimentaba el Tesoro por la falta de recursos que hacer frente á sagradas y perentorias obligaciones, el Poder Ejecutivo ha llevado la consideración y la tolerancia hasta el último límite, respetando las creencias y predicaciones más erróneas para que no pudiesen interpretarse como un acto de fuerza ó de presión en el período electoral y constituyente que acabamos de recorrer. Pero si estas cir-

constancias han desaparecido ya, y la cosecha actual mejora la situación económica de los pueblos, el estado del Tesoro llega á un punto que no es posible tolerar por más tiempo la falta de cumplimiento en esta parte de los deberes constitucionales. Es necesario, pues, que si los consejos, las amonestaciones, las advertencias, y hasta la invocación al patriotismo fuesen deseadas, apele V. S. á las medidas energías y se revista de las facultades que la legislación vigente le concede para hacer efectivos en lo más pronto posible todos los descubiertos que resulten por el impuesto personal. Las dudas, las contemplaciones y los aplazamientos cesan desde este momento. La cobranza del impuesto tiene que realizarse durante el trimestre actual. No solo producirá esta medida resultados favorables al Tesoro, sino también á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Los descubiertos que se notan en los presupuestos municipales y la falta de pago en sus atenciones más urgentes é imprescindibles, efecto de que no existen los recargos sobre los consumos, se cubrirán y atenderán suficientemente con el impuesto personal. Al ingresar en las arcas públicas la cuota del Tesoro, ingresará á la vez en las de los Ayuntamientos y Diputaciones la parte correspondiente á las mismas, haciendo necesaria de este modo la venta de valores fiduciarios que en algunos pueblos constituyen la única propiedad de los Municipios. El Gobierno está dispuesto á exigir la responsabilidad á sus delegados en las provincias si no secundan las instrucciones recibidas con aquella prudente y saludable energía que exige el estado del Tesoro. Espera, sin embargo, que las Autoridades administrativas respondan en la confianza del Gobierno, dando nuevas muestras de que su inteligencia y sus esfuerzos se dirigen á salvar la revolución. Hacer efectivos los descubiertos y los ingresos que constituyen el impuesto personal lleva consigo el pensamiento de evitar la posibilidad de conflictos si el país careciese de recursos para las obligaciones del Estado. En las poblaciones donde por incuria ó resistencia no se hallen terminados los repartimientos, está V. S. en la obligación de darles ese carácter por haber trascurrido con exceso todos los plazos legales; y en aquellas donde no los hubiesen hecho las corporaciones encargadas de este servicio, dispondrá V. S. que á cada vecino se le señale la cuota media correspondiente al pueblo, sin perjuicio de la multa personal que merezcan los Concejales y Jurados que con culpable abandono, falta de patriotismo ó por maliciosos obstáculos se propongan dificultar el triunfo definitivo de la revolución. Cada tres días dará V. S. cuenta á este Ministerio de los trabajos realizados y de las cantidades que ingresen por este concepto en Tesorería.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1869.

FIGUEROA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que el Gobierno Provisional de la Nación ha decretado lo siguiente:

«En el pleito pendiente ante el Consejo de Estado en primera y única instancia entre partes, de la una D. Antonio María Marqués, Notario público, y en su representación el Licenciado D. Tomás María Mosquera, demandante; y de la otra el Fiscal de lo Contencioso en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre si el interesado pidió en tiempo hábil su traslación á cierta Notaría:

Vistos:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que por real cédula de 30 de Agosto de 1850 fué nombrado Marqués Notario público con asignación á los antiguos cotos de Lestedo y Monteseiro, enclavados en los distritos de Bosquejón y Vedra; y habiendo quedado excedente en virtud del arreglo de 28 de Diciembre de 1866, publicado en la GACETA de 31 del mismo mes, y en el Boletín oficial de la Coruña de 30 de Enero siguiente, pidió en instancia de 12 de Marzo posterior, con arreglo al art. 12 del indicado real decreto de 1866, que se le hubiese por trasladada su residencia al pueblo de Puentelúa, concediéndole esta Notaría de nueva creación en el mismo partido judicial; y que el Regente de la Audiencia, de conformidad con el dictamen fiscal, informó que podía accederse á la pretensión formulada si se dispensaba al recurrente el haber acudido con su solicitud despues de espirar el término de dos meses que señala el citado real decreto; y en su consecuencia se dictó la real orden de 18 de Mayo de 1867, que denegó la solicitud del interesado por no haberla deducido en tiempo hábil, sin perjuicio de que pudiera reproducir su instancia si se anunciaba la vacante de Puentelúa:

Vista la demanda que el Licenciado D. Tomás María Mosquera presentó en nombre de Marqués ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se revocase la precedente real orden en cuanto por ella se deniega la solicitud del demandante, relativa á la traslación y concesión de la referida Notaría:

Vista la contestación propuesta por el Fiscal, en que pide la absolución de la demanda y que se confirme la real orden impugnada en atención á que el punto de partida para contar el plazo de que se trata, y por consiguiente si se ha deducido la solicitud de traslación en tiempo hábil, ha de ser, según el art. 11 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866, desde la publicación de este decreto en la GACETA, y en su consecuencia al formular su pretensión el demandante hacia 12 días que estaba terminado el plazo:

Vista la ley de 28 de Noviembre de 1837, según la cual las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia:

Visto el real decreto de 9 de Mayo de 1841, con arreglo al que todas las leyes y disposiciones generales con sólo su inserción en la GACETA son obligatorias para todos los Tribunales y Autoridades, las cuales cuidarán de que se inserte en los Boletines oficiales cuando por su naturaleza deba así hacerse:

Visto el real decreto de 28 de Diciembre de 1866, y con especialidad el art. 11, que establece que los Notarios excedentes y los que residan actualmente en punto en que no deba haber Notaría podrán trasladar su residencia á cualquiera de las creadas en el mismo distrito que se halle vacante, solicitándolo por conducto del Regente de la Audiencia dentro de dos meses, á contar desde la publicación de este decreto:

Visto el núm. 179 del Boletín oficial de la provincia de la Coruña de 30 de Enero de 1867, en que se insertó y publicó el citado real decreto:

Considerando que reducida la cuestión de este pleito á determinar desde cuándo empieza á correr el término señalado en el citado art. 11, es indudable que para esto no puede haber otro criterio que el establecido por el punto general en la ley de 1837 citada, según la cual las ordenes superiores del Gobierno no obligan ántes de su publicación oficial en las provincias, y cuatro días despues para los demás pueblos:

Y considerando que el art. 11 del real decreto

de 28 de Diciembre de 1866, lejos de hacer excepción de esta regla, habla únicamente de la publicación del mismo, lo cual respecta del demandante, que reside en Bosquejón, sólo pudo contarse desde cuatro días despues de la inserción de aquel en el Boletín de la provincia, sin que sea imputable al interesado la tardanza de esta publicación, que no se verificó hasta el 30 de Enero siguiente:

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Antonio Escudero, Presidente; D. Antonio Caballero, D. Antonio de Echarrí, D. Francisco de Cardenas, D. Leopoldo Augusto de Cueto, el Conde de Velarde, Don Pablo Jimenez de Palacio, D. José-Eugenio de Eguzabal, D. Tomás Retortillo, D. Rafael de Liminiana y Brignole y D. Claudio Sanz y Martin,

Viene en dejar sin efecto la real orden de 18 de Mayo de 1867, en cuanto por ella se denegó la solicitud del demandante por no haber pedido su traslación dentro del plazo señalado en el propio real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

Madrid diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Publicación.—Leído y publicado el anterior decreto por el Sr. Presidente accidental de la Sala tercera del Supremo Tribunal de Justicia en audiencia pública de este día, acordó la misma Sala que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 28 de Enero de 1869.—El Secretario Rector, Feliciano Lopez.

En la villa de Madrid, á 19 de Junio de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Orense y en la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña por D. Manuel Ramon Rivadeneira, hoy su viuda é hijos Doña Ramona Sanchez, Doña María de la Asunción, D. Manuel Vicente y Doña Josefa Rivadeneira, con Benito Gonzalez sobre cumplimiento de sentencia:

Resultando que por escritura otorgada en 12 de Enero de 1781 D. José Sanchez Villamarin, dueño de la casa de Cudeiro, dió en foro á José Lopez, vecino del lugar de Valdo-Rigueiro, la viña nombrada de Valdosgoz, con su casa y lagar, estipulando, entre otras condiciones, que el Lopez habia de pagar anualmente por el dicho dominio 380 rs. y una gallina buena en la casa de Cudeiro ó de la Orense, y además un moyo de vino tinto puesto en la bodega de Cudeiro, ó entregado á la persona que el otorgante mandare:

Resultando que en 10 de Noviembre de 1802 D. Manuel Ramon Rivadeneira, dueño de la casa de Cudeiro y otras, dedujo demanda contra D. Benito Gonzalez, poseedor de la finca de Valdosgoz, sobre pago de pensiones forales y de las rentas del prado das Quintas que llevaba en arriendo en unión de su suegro Domingo Garcia desde Enero de 1842, y pidió se condenase al Gonzalez al pago de 3.380 rs. y los 380 rs. de renta foral en dinero y una gallina, y 2.380 por el precio del expresado arriendo, y á que no haciendo constar que pagó el moyo de vino por el mismo foro desde 1844 á 1862 á la casa de los Eiroas, lo debía hacer al demandante según los precios á que aquella lo cobraba:

Resultando que D. Benito Gonzalez al contestar la demanda expuso que la finca que poseía en Valdosgoz no la habia recibido por foro ni herencia; que hubo un convenio confidencial entre ambos litigantes, por el que el demandante le dejó la propiedad de la finca de Valdosgoz por ocho moyos y medio de vino de renta que el demandado le dió; y que no era cierto que Rivadeneira le hubiese el arrendamiento del prado das Quintas en sustitución de Domingo Garcia, y pidió que absolviéndole de la demanda se resolviese que cada uno de los contendientes respondiera de su respectivo aprovechamiento, ya que el cambio como particular se destruyó por la adversa; que se acordara por peritos determinados la cantidad líquida del arrendamiento de la finca poseída por Gonzalez, así como el importe de los ocho moyos y medio cobrados y debidos cobrar, para que pagase el que resultase alcanzado; y que se apreciara que si algo se debiese por el arrendamiento que se suponía del prado se dividiese entre los herederos de Domingo Garcia á proporción de la fincabilidad que cada uno alzase:

Resultando que seguido el pleito por sus trámites, la Sala segunda de la Audiencia pronunció sentencia en 5 de Diciembre de 1863 condenando á Benito Gonzalez al pago de la renta por el foro á que se contrae la escritura de 12 de Enero de 1781, entendiéndose que desde el año de 1833 al 1862 en que D. Manuel Romero Rivadeneira interpuso su demanda ha de consistir la referida renta en ocho y medio moyos de vino en cada uno, y en adelante en la cantidad de 380 rs. y una gallina buena puesta en la casa de Cudeiro, ó á la persona que por el actor le fuera indicada, de cuyas partidas de vino se deduciera lo que el demandado acreditase haber satisfecho por los conceptos expresados desde el preitado año de 1833 hasta el día; y absolvió de la demanda al Gonzalez en la parte que se refería al precio del arriendo del prado das Quintas, reservando á Rivadeneira el derecho que le asistiera para reclamar de los herederos de Domingo Garcia lo que por este concepto se le adeudaba:

Resultando que devueltos los autos al inferior, y mandado guardar y cumplir lo resuelto por la Superioridad, presentó escrito D. Manuel Ramon Rivadeneira exponiendo que, según el fallo ejecutorio, el cargo contra Benito Gonzalez era: primero, 85 moyos de vino, de los 10 años desde 1833 á 1862, á razón de ocho y medio en cada uno; segundo, 10 moyos que debió entregar á la casa de las Eiroas, uno por año, en el mismo periodo: tercero, 380 rs., una gallina y otro moyo de vino por la

cosecha vendida y no pagada de 1863 durante la sustanciación del pleito de la Superioridad, conforme á lo prescrito en el art. 804 de la ley de Enjuiciamiento civil; y fundado en el 898, pidió se mandara que Gonzalez presentase á tercero día liquidación extensiva á los expresados cargos; apercibido de que no haciéndolo se entendería que pasaba por lo que Rivadeneira ofrecía en su caso presentar, como así bien impugnara la que produjera disminuía ó inexistía:

Resultando que por auto de 11 de Abril de 1864 se mandó hacer saber á Benito Gonzalez, que dentro del término de seis días presentase la liquidación que se expresaba en el precedente recurso; que notificados los Procuradores de las partes en 12 del mismo mes, quedaron las diligencias en tal estado hasta que en 23 de Marzo de 1868 acudieron Doña Ramona Sanchez Villamarin, D. Mariano Sanchez Tombes, marido de Doña María Asunción Rivadeneira; D. Manuel Vicente Rivadeneira y Doña Josefa Rivadeneira, esposa de D. Enrique Salgado, como viuda é hijos respectivamente de D. Manuel Ramon Rivadeneira; y refiriéndose el pago de atrasos del foro Valdo-Rigueiro, pidieron que habiendo por reproducidos los antecedentes se mandara que Gonzalez á segundo día presentase la liquidación pretendida en providencia de 11 de Abril de 1864, y que pasado sin haberlo se les entregasen los autos para formularla:

Resultando que por providencia de 26 de dicho mes de Marzo se mandó hacer saber á Benito Gonzalez que dentro de tercero día cumpliese con la liquidación que le fué pretendida: por auto de 14 de Abril de 1864; y en su consecuencia presentó escrito oponiéndose, porque ni la demanda ni la sentencia se habían referido al foro que los herederos de Rivadeneira suponían llamado de Valdo-Rigueiro, y que por tanto la liquidación pedida no podía tener aplicación por ser inerte que ejecutaría alguna recayese en pleito sustanciado con Benito Gonzalez sobre el foro de Valdo-Rigueiro, denegándose en su virtud la liquidación de sus atrasos, que de ninguna manera podía tener cabida á tenor de lo expuesto:

Resultando que despues de oída la parte de la viuda é hijos de Rivadeneira, por auto de 30 de Mayo se acordó que apareciendo que por la sentencia ejecutoria de 5 de Diciembre de 1863 fué condenado Benito Gonzalez, al pago de la renta por el foro á que se contrae la escritura de 12 de Enero de 1781, la que entre otras denominaciones comprende la de Valdo-Rigueiro como lugar ó vecindad del recipiente de dicho foro José Lopez, se hiciera saber al Gonzalez presentase dentro de una audiencia la liquidación que le estaba mandada; bajo apercibimiento que de no verificarlo habria de estar y pasar por lo que produjeran la viuda é hijos de Rivadeneira:

Resultando que notificado Benito Gonzalez, presentó escrito exponiendo que aclarado que el foro cuyos atrasos se pretendían es el de Valdosgoz, según la escritura y la ejecutoria que la misma se refiere; y que desde la fecha de la sentencia para acá el juicio habia concluido por la innovación causada por la incautación que de los bienes forales se habia hecho Doña Ramona Sanchez, cobrándose con su aprovechamiento, pidió se declarase no haber lugar á la liquidación pretendida; y que si dicha incautación se negare, se recibiera la prueba de este radical extremo:

Resultando que en providencia de 13 de Junio del referido año de 1863, confirmada por la Sala segunda de la Audiencia por auto de 14 de Enero último, se declaró no haber lugar á la prueba que Gonzalez solicitaba, y mandó hacer saber al Procurador de la viuda é hijos de Rivadeneira presentase despues de la liquidación acordada, con la cual se tuviera por conforme á Gonzalez, excepto en la parte que justificase estar inexistente:

Resultando que Benito Gonzalez interpuso recurso de casación contra el fallo de 14 de Enero, fundado en haberse infringido la ley 4.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilación; y la mencionada Sala segunda por providencia de 3 de Febrero, de la que Gonzalez apeló para ante este Tribunal Supremo, denegó la admisión del recurso por no haberse agotado el recurso de casación en su interposición, siendo el Ministro D. Miguel Zorrilla:

Considerando que el recurso de casación interpuesto ha sido contra providencia dictada en incidente de ejecución de sentencia, según con arreglo á lo dispuesto en el tit. 18 de la ley de Enjuiciamiento civil, y según lo prescrito en su art. 919 y la jurisprudencia de este Tribunal Supremo no se dá recurso alguno contra estas sentencias:

Considerando, además, que los artículos 1.010 y 1.011 citados por el apelante, establecen el recurso de casación taxativamente contra las sentencias que recaigan sobre definitiva, ó las que aun cuando hayan recaído sobre un artículo pongan término al juicio ó hagan imposible su continuación; y no es de ninguna de esta clase la providencia de 14 de Enero último, que no impide haga uso D. Benito Gonzalez de los medios de prueba que indica en su caso y tiempo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 913 al 918 de la misma ley de Enjuiciamiento;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada; y devuélvase los autos á la Audiencia de la Coruña con la correspondiente certificación:

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los cinco días siguientes al de su fecha é insertará en la Colección legislativa, pasando los efectos las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Miguel Zorrilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 19 de Junio de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 17 de Enero de 1869, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Mayo último.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuación se expresan, importaba en 1.º de Mayo, según el estado publicado en la GACETA del día 10 del mismo, la suma que sigue:

	ESCUDOS.	
<i>Por giros.</i>		
Vencimiento de pagarés á favor de particulares.....	4.331.573.800	
Idem de letras á favor del Banco.....	17.413.084	
<i>Anticipaciones.</i>		
Recibido en la Comision de Hacienda de España en el extranjero.....	14.879.400	
AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE JUNIO.		
<i>Por giros.</i>		
Girado en pagarés á favor de particulares.....	547.478.816	
<i>Anticipaciones.</i>		
Recibido en la Comision de Hacienda de España en el extranjero.....	547.478.816	
DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA.		
<i>Por giros.</i>		
Importe de los giros recogidos.....	940.744.160	
Letras.....	2.767.000	
<i>Anticipaciones.</i>		
Satisfecho en la Comision de Hacienda de España en el extranjero.....	3.707.744.160	
Importa la Deuda flotante en 1.º de Junio de 1869.....		33.463.795.436

NOTA. Debe tenerse presente que según el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad resultaba en fin de Marzo último á favor de los particulares de las rentas un saldo de escudos 4.436.130.971. Madrid 18 de Junio de 1869.—El Director general del Tesoro, Antonio Martinez Lage.

ANUNCIOS OFICIALES.

Su Alteza el Regente de la Nación recibirá el 22 del actual, de dos a dos y media de la tarde, en el Ministerio de la Guerra a los Sres. Generales y Brigadieres de cuartel y exentos del servicio que deseen felicitarse a S. A.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los Sres. Ministro y Subsecretario han señalado la hora de las once y media del día 24 del actual para recibir el juramento de la Constitución del Estado a los empleados pasivos de la Administración de Ultramar.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 9 de Julio próximo, a las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Casa de Moneda de Madrid para contratar el surtido de aceite como necesario en la misma durante el próximo año económico de 1869-70, con sujeción al pliego de condiciones que será de manifiesto en la Superintendencia de dicho establecimiento y tipo máximo admisible de 540 milésimas de escudo por cada litro.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que a continuación se inserta. Madrid 19 de Junio de 1869.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite como con destino a la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1869-70, se compromete a cumplirlas y a entregarlo al precio de... milésimas de escudo (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

El día 23 del actual, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, salitará esta Caja el cupon vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 4.211 al 4.240 inclusive.

Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

Debiendo procederse desde el día 1.º de Julio próximo al pago por la Tesorería de esta Caja general de los intereses de los depósitos en efectos públicos constituidos en la misma, esta Dirección, con objeto de evitar toda confusión en el señalamiento, y de que los interesados no sufran perjuicios por presentar un solo individuo creado número de carpetas sin correspondencia de sus valores, ha acordado que se observen las disposiciones siguientes:

- Las carpetas que deben presentarse los resguardos se facilitarán gratis en la portería mayor de este centro directivo, previa exhibición de aquellos. El 25 del corriente y demás días laborables que sean necesarios estarán abiertas al público las oficinas de la Caja, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, para la recepción de carpetas destinadas al señalamiento del pago de intereses.

Las expresadas carpetas se presentarán por duplicado, firmadas por los imponentes, cesionarios ó encargados. Una de ellas se devolverá al interesado en el acto de la presentación con el número correlativo de orden que le corresponda. La otra quedará en estas oficinas para efectuar el pago.

No podrán ser incluidos en cada carpeta más documentos que los pertenecientes a una misma clase de Deuda.

Para la designación del número de orden no se hará distinción de rentas. Cada número de orden para entrar al señalamiento dará únicamente derecho a la presentación de una ó cinco carpetas, excepto las que correspondan a depósitos de un mismo individuo, bien los posea por propiedad directa, ó bien los tenga endosados para el cobro de intereses.

En cada carpeta no pueden comprenderse más depósitos que aquellos cuyos intereses haya de percibir un solo individuo.

Las carpetas que no estén debidamente extendidas se devolverán a los imponentes por su rectificación. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se arrienda en pública subasta el establecimiento de baños y Sitio de la Isabela sobre el tipo de la proposición presentada en este centro directivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina para los que gusten interesarse en el arriendo.

La subasta tendrá lugar en esta Dirección general el día 26 del corriente, y hora de las doce del día. Madrid 18 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arriendan a pasto y labor en pública y doble subasta los millares del Valle de la Aludía titulados Escudilleja alta y Escudilleja baja, por cuatro años y precio en cada uno de ellos de 635 escudos el primero y 1.344 el segundo; cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, a la una de su tarde, en esta Dirección general y en la Administración del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se arrienda a pasto y labor en pública y doble subasta el millar del Valle de la Aludía titulado El Campillo, por tiempo de tres años y precio en cada uno de ellos de 802 escudos; cuyo remate tendrá lugar el día 30 del actual, a la una y media de su tarde, en esta Dirección general y en la Administración del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Se venden en pública y doble subasta 400 arrobas de aceite existentes en la Administración del Sitio de San Fernando, en precio de 4 escudos 200 milésimas cada una; cuyo remate tendrá lugar el día 28 del corriente, a la una de su tarde, en esta Dirección general y en el referido Sitio, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones aprobado al efecto. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

CONTADURÍA Y TESORERÍA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA.

El día 22 del actual, y desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, se canjearán por bonos definitivos del Tesoro los resguardos interinos a talon señalados en su parte derecha superior con los números desde el 1.44 hasta el 1.474, y correspondientes a suscripciones realizadas directamente en la Tesorería Central. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Contador, Agapito Gozálo.—El Tesorero, Inocente Ortiz y Casado.

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. En cumplimiento de lo prevenido en la disposición cuarta, sección 5.ª de la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1865, los señores cesantes, jubilados y pensionistas del Monte-pío civil, Monte-pío militar y remuneratorias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y residen en esta capital se servirán presentarse personalmente en la Contaduría Central desde el día 4.º de Julio próximo al 20 del mismo, de doce a tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes: los señores cesantes y jubilados con la certificación u oficio original expresivo de su clasificación, un certificado del Alcalde del barrio respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y la declaración siguiente que podrán extender y firmar a continuación del certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la cesantía, jubilación etc., consignada en la Tesorería Central.»

Los pensionistas de todas clases presentarán la certificación u oficio original expresivo de la concesión del haber que disfrutan, y la fé de existencia y estado, con el certificado de residencia y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro a continuación de dicha fé de existencia y estado. Los interesados que no puedan presentarse en esta Contaduría por hallarse ausentes de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos expresados ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero en uso de licencia ante el Consúl español más inmediato; expresando, tanto unos como otros, en el certificado que al efecto expidan los documentos presentados en el acto de la revista, su fecha y el haber ó pensión que en ellos se concede, como igualmente la veracidad de la verdad de los interesados; y en conformidad a lo mandado en la regla 4.ª de la real orden de 22 de Agosto de 1855, podrán también anotarse en el certificado las observaciones que se consideren convenientes acerca de los pensionistas.

Si algún individuo de los que se hallen en esta capital no pudiese personarse en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir el oportuno aviso con certificación de facultativo y las señas de su habitación para los efectos prevenidos. Pueden excusar su presentación a la mencionada revista, según lo dispuesto en real orden de 21 de Junio de 1859, los señores de las clases pasivas investidos del carácter de Diputados y Jefes de Administración, quienes justificaran su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, dirigido a esta Contaduría Central, con el V.º B.º de la Autoridad civil ó local los que residan fuera de esta capital. Madrid 19 de Junio de 1869.—Agapito Gozálo. —4

punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero en uso de licencia ante el Consúl español más inmediato; expresando, tanto unos como otros, en el certificado que al efecto expidan los documentos presentados en el acto de la revista, su fecha y el haber ó pensión que en ellos se concede, como igualmente la veracidad de la verdad de los interesados; y en conformidad a lo mandado en la regla 4.ª de la real orden de 22 de Agosto de 1855, podrán también anotarse en el certificado las observaciones que se consideren convenientes acerca de los pensionistas.

Si algún individuo de los que se hallen en esta capital no pudiese personarse en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir el oportuno aviso con certificación de facultativo y las señas de su habitación para los efectos prevenidos.

Pueden excusar su presentación a la mencionada revista, según lo dispuesto en real orden de 21 de Junio de 1859, los señores de las clases pasivas investidos del carácter de Diputados y Jefes de Administración, quienes justificaran su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, dirigido a esta Contaduría Central, con el V.º B.º de la Autoridad civil ó local los que residan fuera de esta capital. Madrid 19 de Junio de 1869.—Agapito Gozálo. —4

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA. Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Febrero de 1869 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, así como también los cupones pagados por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia en el mes de Diciembre de 1867, cuya cuenta ha tenido efecto el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Diez documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 133.460 rs. por intereses no capitalizables 1.230; total 134.690 rs.

Nueve documentos de id. diferido; por capitales 168.000 rs.; por intereses no capitalizables 2.309 rs. 99 céntimos; total 170.309 rs. 99 céntimos.

Dos documentos de Deuda amortizable de segunda clase id.; por capitales 25.000 rs.

Tres documentos de id. del material del Tesoro; por capitales 20.716 rs.

Mil cuatrocientos cincuenta y un documentos de id. sin interés procedente del personal; por capitales 8.816.386 reales 27 céntimos.

Quinientos tres documentos de obligaciones del Estado por ferro-carreiles; por capitales 1.844.000 rs.

Treinta y tres documentos de acciones de carreteras; por capitales 600.000 rs.

Mil ciento once documentos de id. del Canal de Lozoya; por capitales 1.414.000 rs.

Ciento noventa y seis documentos de renta del 3 por 100 diferido id.; por capitales 10.709.000 rs.

Veintiséis documentos de Deuda del 4 por 100 consolidado id. por capitales 224.334 rs. 43 céntimos; por intereses capitalizables 20.438.776; por id. no capitalizables 20.786.76; total 43.223.540 rs.

Siete documentos de id. del 5 por 100 id. id.; por capitales 37.000 rs.; por intereses capitalizables 180.074 reales 31 céntimos; por id. no capitalizables 11.724.30; total 12.094.374 rs.

Diez y nueve documentos de id. corriente del 5 por 100 a papel no negociable; por capitales 683.972 rs. 36 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 1.238.932,93; total 1.922.905,23.

Tres documentos de id. pasiva sin interés; por capitales 120.000 rs.

Un documento de id. id. premiada; por capitales 4.000 reales; por intereses no capitalizables 833 rs. 34 céntimos; total 4.833,34.

Nueve documentos de id. amortizable de primera clase; por capitales 102.000 rs.

Tres documentos de id. de segunda clase interior; por capitales 40.000 rs.

Veinticuatro documentos de id. id. exterior; por capitales 340.000 rs.

Ocho documentos de id. sin interés; por capitales 36.783 rs. 44 céntimos.

Ciento treinta documentos de id. id. procedente del personal; por capitales 69.234 rs. 99 céntimos.

Un documento interino del 3 por 100 consolidado exterior; por capitales 60.000 rs.

Un documento de la Deuda del 3 por 100 a papel; por capitales 130.014 rs. 42 céntimos.

Cinco documentos de láminas de partitales legos en diezmos; por capitales 273.248 rs. 80 céntimos.

Totales: 326 documentos; por capitales 23.488.778 rs. 62 céntimos; por intereses capitalizables 200.208,07; por id. no capitalizables 33.344,60; por id. en Deuda amortizable 1.238.932,93; total 24.961.975,23.

Dos mil diez y siete documentos de cupones de todas clases de rentas y vencimientos pagados por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valencia durante el mes de Diciembre de 1867; por intereses no capitalizables 440.595 rs.

Total general: 5.673 documentos; por capitales 35.445.335 rs. 89 céntimos; por intereses capitalizables 200.208,07; por id. no capitalizables 447.479,59; por id. en Deuda amortizable 1.238.932,93; total 37.061.975,48.

Madrid 28 de Mayo de 1869.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Heredia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID. Habiéndose publicado en la GACETA del día 19 del corriente el anuncio para la subasta del suministro de azúcar con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el lunes 49 de Julio próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 4.

Madrid 21 de Junio de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de bagajes de esta provincia para el año económico de 1869-70, esta corporación acordó anunciarla de nuevo para el 25 del corriente, aumentando el tipo á la cantidad de 8.000 escudos con que figuraba en el año anterior, y bajo las mismas condiciones que las anunciadas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 57, de 13 de Mayo próximo pasado. Orense 14 de Junio de 1869.—El Presidente, Alejandro González Olivares.

ALCALDÍA POPULAR DE SEVILLA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento popular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 2.000 escudos.

Lo que se anuncia por medio del presente, con arreglo á lo determinado en el art. 100 de la ley orgánica de 21 de Octubre del año anteproxímico, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes oportunamente documentadas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de 30 días, que empezará á contarse desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Sevilla 12 de Junio de 1869.—Pons. —S—488-3

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ELORRIO. Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 330 escudos, se anuncia al público con el objeto de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley hasta el día 30 de Junio próximo.

Elorrio 26 de Mayo de 1869.—José Niceto de Urquiza. —E—40-3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA. D. José Pérez Valdés, Administrador de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente hago saber que por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino me hallo instruyendo expediente de alcañce contra D. José Gomis, Administrador que fué de Loterías de Cervera, para hacer efectivos 737 escudos 68 milésimas, con sus intereses al 6 por 100 devengados desde la fecha del alcañce; y que ignorándose el domicilio de dicho sujeto ó de sus representantes y causa-habientes, se le cita, llama y emplaza de orden del referido Tribunal para que comparezca en esta oficina á solventar las sumas que se halla en desubiergo; y no haciéndolo despues de este llamamiento en los términos que está prevenido será declarado contumaz, y se procederá á las actuaciones necesarias para hacer efectivo el reintegro.

Lérida á 16 de Junio de 1869.—José Pérez Valdés. —L—139-3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA. D. José María de la Torre, Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, de la que es Jefe D. Miguel Jorziati.

Certifico que en el expediente de alcañce que en la misma se sigue contra D. Salvador Amigó, Administrador de Rentas Estancadas del partido de Matató, que por Marzo de 1857 se alzó y fugó con la recaudación de valores correspondiente al mes de Febrero anterior, ha resultado inabarcable del total alcance la suma de 21.939 reales 763 milésimas, despues de realizada la fianza prestada para dicho cargo, y el de Aduanas que desempeña, así como todos los bienes conocidos del deudor.

Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Administrador, en la ciudad de Barcelona á 24 de Abril de 1869.—José M. de la Torre.—V.º B.º.—Joarziati.

Por tanto, y habiendo la Sala primera del Tribunal de Cuentas de la Nación, con providencia de 50 de Setiembre de 1865, declarado haber lugar á exigir la responsabilidad subsidiaria de los Jefes de dicho D. Salvador Amigó, que aprobaron la fianza prestada por este en Marzo de 1857, no quedando en garantía en su sucesivo, que lo fueron, entre otros, el Excmo. Sr. D. Ventura Diaz, Gobernador civil; D. Demetrio Astudillo y D. Cristóbal Pihana, Administradores de Hacienda de dicha provincia de Barcelona; ignorándose el punto donde residen ó si han fallecido, se cita, llama y emplaza á los mismos ó á sus herederos ó sucesores para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de legítimo representante en esta Administración para notificarnos un resumen de los cargos que contra ellos se han hecho y oírles su defensa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 24 de Abril de 1869.—Miguel Jorziati. —B—435-2

PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Justo de la Torre, Juez de primera instancia del partido de Lerida.

Hago saber que en los autos de testamentaria de los bienes dejados por D. Manuel Antonio Lopez y su mujer Doña Teresa Leon, vecinos que fueron de la villa de Mieres, á consecuencia de un escrito presentado por D. Manuel Lopez Viletoro, interesado en el testamento que se sigue, se ha acordado que el Auto—Por presentado con la copia del inventario de bienes que se acompaña, y por conforme á esta parte con él; y mediante la rebeldía de los demás interesados en la testamentaria del finado D. Manuel Antonio Lopez y su mujer Doña Teresa Leon, se ha acordado que el Auto—Por presentado con la copia del inventario que se halla formado en la primera pieza de estos autos.

Hágase saber á dichos interesados este provido, personalmente á los conocidos, y á los que no por medio de edictos que se fijan en este Juzgado y se insertarán en el Boletín oficial de la Nación, para que dentro de los treinta días que se señalan en el término de 30 días desde su publicación comparezcan por sí ó persona autorizada en forma á nombrar peritos que tosen los bienes raíces inventariados; apercibidos que de no hacerlo se practicarán por el que se nombre aquella operación y la parará perjuicio.

Pola de Lerida á 11 de Junio de 1869.—Justo de la Torre.—Por su mandado, Guillermo Blanco Villegas. —X—1645

D. Pantón de Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y de su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se creen con derecho á la herencia de D. Juan Tomás de Añena y Mequi, dueño mayor de la casa de este apellido, que falleció en el lugar de Caga, villa y universidad de Añena, en el partido de Añena, el día 9 de Agosto de 1844, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á 19 de Junio de 1869.—Pantaleón Muntion y Pereira.—De su orden, Dionisio Urbide. —X—1648

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta de la mitad de un solar de una casa, que se halla en el número 10, de la calle de 6.º, antiguo, manzana núm. 3, bajo el tipo de 88.700 reales en que ha sido rebajada, debiendo rebajarse las cargas; y para su remate se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y para el día de la subasta se ha señalado el día 13 de Agosto de 1869, para que á término de 20 días comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en debida forma; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido á nombre de Doña Graciata, Doña Faustina, D. José Francisco y Doña María Juana Añena, hijos de Juan Tomás y de Lorenza Mequi, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de él padre, y que como tales les correspondan en pleno dominio y por cuartas partes ciertos créditos contra el Estado, procedentes de presas inglesas, constituidos á nombre de D. Pedro José Añena y Mequi, hermano de D. Juan Tomás, que falleció en Guzmán el día 16 de Junio de 1809 bajo testamento en que instituyó heredero al padre de ambos D. José Añena y Larrain, al cual sucedió también por testamento el mencionado D. Juan Tomás.

Dado en Pamplona á

péto, fijándose en 473 el cupo máximo, sin que se pue- da exceder del tipo de 14 50 por 100.

Más es el caso que la comisión de presupuestos y el Sr. Ministro de Hacienda o yo estamos en un grave error. ¿Qué motivos tiene la comisión, qué motivos tiene el Sr. Ministro de Hacienda para que en el próximo ejercicio se van a recaudar 473 millones de reales, cuando el término medio del trienio ha sido 434 y el máximo 460? Además, la riqueza confesada es de 3.045 millones, según los datos que yo tengo: a esta riqueza, a razón de 14 50 por 100, corresponden 437 millones; y como el Sr. Ministro se propone recaudar 473, es necesario que a razón del mismo tipo de 14 50 se registre una suma de 3.260 millones: luego el Sr. Ministro de Hacienda se propone desahuciar a los contribuyentes en el próximo ejercicio que asciendan a 243 millones, lo cual, si no es imposible, me parece bastante difícil para las fuerzas con que hoy cuenta la Administración.

No creo, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda obtenga los 473 millones que se propone, y si que cuando menos tendrá una baja de 20 millones por este concepto. La contribución industrial y de comercio rindió por término medio en el trienio 77 millones; y el Sr. Ministro de Hacienda contando con el impuesto sobre carruajes y caballerías y el mayor desarrollo que ha de dar a la industria el desestanco de la sal desde 1.º de Enero del año próximo, hace subir esta suma a 121.900.000 reales; es decir, señores, que cree va a obtener un aumento de 45 millones.

A mí me asombra, señores, que una persona tan ilustrada como el Sr. Figuerola, que debe saber la terrible crisis que está atravesando nuestro país, que muchos industriales cierran sus talleres porque no tienen trabajo, y que no pocos comerciantes suspenden sus operaciones y retiran sus capitales porque la situación no les inspira todavía bastante confianza; a mí me asombra, repito, que el Sr. Figuerola crea que va a obtener un aumento de 45 millones en esta contribución. Yo creo que se daría S. S. por muy satisfecho si se llegasen a recaudar 100 millones por este concepto.

Las traslaciones de dominio rindieron por término medio en el trienio 40 millones; mas el Sr. Figuerola, dejando a un lado esta cifra, toma el mayor rendimiento de 1867 a 1868 que produjo 30 millones, y rebajando 5 por las sucesiones directas, cuyo impuesto queda abolido, la deja en 45 millones.

Este impuesto, señores, y me refiero a las ventas y retroventas, me parece el más oneroso de todos los impuestos, porque no deja moverse ni desarrollarse, y a la propiedad que no la deja moverse ni desarrollarse, y por otro lado, pone un dogal al cuello al infeliz propietario que por una desgracia cualquiera se ve obligado a vender la casa que habita o la tierra que le legaron sus padres. Comprendo, Sres. Diputados, que el Estado entre a ser partícipe en las herencias de tercer grado en adelante; pero en las ventas y retroventas me parece monstruoso.

Yo me atrevo, pues, a proponer al Sr. Ministro y a la comisión que eliminen de los 45 millones que se aproximan producirán las ventas y retroventas. Pero yo no quiero negar ningún ingreso; como no quiero negar al Gobierno ningún medio de obtener recursos, les ruego asimismo que esos 20 millones los carguen a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, donde no será tan inhumana ni inhumana, ni perjudicará tanto al desarrollo y movimiento de la misma riqueza.

Paso por alto lo relativo a la contribución personal, cuyo ingreso se calcula en 480 millones, y nada digo tampoco acerca de la renta de Aduanas, porque yo encuentro acreedores mucho más competentes que yo ocuparía de estos ramos con toda la extensión que su importancia requiere. Anuncio sí que la contribución personal, sólo por su carácter de contribución nueva, ha de tener una baja por lo menos de una quinta parte, y eso contando con que sean favorables las circunstancias que para la recaudación. La renta de Aduanas viene, como todas las rentas, acusando una baja alrededor de todos los estados que mensualmente se publican en la GACETA. Hoy mismo trae un estado comparativo de lo recaudado en Abril de este año con lo recaudado en igual mes del año anterior, y resulta una baja de 5 millones y medio. Calculen los Sres. Diputados si hubiéramos de hacer el cálculo sobre esta cifra a dónde nos llevarían las bajas que tendríamos que deducir de lo calculado en el presupuesto. La renta de Aduanas, como he dicho, grandísima será la baja que creo ha de haber en ellos, y profundo el desengaño de las personas que han calculado esos resultados, sin tener en cuenta lo difícil de las circunstancias por que estamos atravesando. Cree el Sr. Ministro de Hacienda y cree la comisión que después del anunciado desestanco darán estos servicios mejores resultados que los que dieron en 1867 a 1868 las ventas de sal y de tabaco? Yo creo que no; y si es así, como puede menos de serlo, ¿por qué supone el Sr. Ministro que en el próximo ejercicio ha de obtener iguales o mayores rendimientos que los que hemos tenido en los años anteriores? La renta de tabacos, señores Diputados, viene con una enorme baja hace muchos años, y no es de esperar que con las grandísimas defraudaciones que se han cometido a la sombra de la revolución vaya a aumentar en el año próximo.

En 380 millones viene calculado el Sr. Ministro de Hacienda para este año próximo. Yo creo que en el ejercicio de 67 a 68; y los Sres. Diputados deducirán si se podrá obtener ese ingreso teniendo como dato en la GACETA de hoy una baja de 6.700.000 rs. en el mes de Abril último. Yo me daría por muy satisfecho con que los 380 millones se convirtieran en 300.

Respecto a la renta de sal, también noto una exageración en el presupuesto. La explotación de este servicio, teniendo en cuenta el desestanco que en el año próximo, se ha calculado en 80 millones, en el ejercicio de 67 a 68 produjo 144. Tomando por base esta cantidad, tendríamos para un semestre 37 millones; alguna baja supondrá el Sr. Ministro que producirá el anunciado desestanco y las circunstancias extraordinarias en que nos encontramos; y si la suponemos en 40 millones, quedan 47 de productos para el primer semestre.

En el segundo semestre del ejercicio próximo puede calcularse en 31 millones la venta de sal que han de producir las magníficas salinas de Torreveja y otras que se ha reservado el Estado, y tendremos un total de ingreso de 60 millones, en vez de 80 que supone el Sr. Ministro de Hacienda. La renta de Loterías está agonizando, y es bien seguro que a poco que hubiese apoyo de la atención el Sr. Ministro de Hacienda sobre este inmenso juego se hubiera convenido que no produjera ni 35 millones, como se supone.

Paso por alto los demás servicios explotados por la Administración, como el papel sellado, establecimientos penales, giro mutuo y otros de menor importancia, cuyos servicios quiero conceder que darán los mismos resultados presupuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque la GACETA de hoy nos anuncia lo contrario.

Las ventas de bienes nacionales suponen el Sr. Ministro que rendirán en el año próximo 350 millones, incluyendo en ellos los 20 que se recaudan por la venta de las minas y los 45 que calcula producirá la renta de los bienes que fueron del Patrimonio. Yo no sé en qué habrá podido fundar el Sr. Ministro este cálculo, y más habiéndonos entregado los datos que tengo a la vista de los rendimientos obtenidos en el último trienio, según los cuales no llegaron a 590 millones por término medio. Si después de la terrible crisis que estamos atravesando; si después del retraimiento de los capitales, si después de no haber quien compre ni caro ni barato, si después de la baja que por traslaciones de dominio acusan los datos oficiales que hoy publica la GACETA; si después de todo esto el Sr. Ministro cree que va a obtener 350 millones, yo le anuncio que recibirá un amargo desengaño, y si S. S. cree que son exagerados mis cálculos, yo le ruego, yo le suplico que haga aquí los rendimientos o los productos que ha habido por este concepto desde Enero acá.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Ministro confía en que las remesas de Filipinas ascenderán en este año a 20 millones, cuando en el trienio a que me refiero, que son los únicos datos que tengo para hacer estas reflexiones, y que me ha facilitado el mismo Sr. Ministro, no han pasado de 12 millones por término medio. Yo deseo saber si esa cantidad de 20 millones la ha fijado S. S. arbitrariamente, ó si tiene datos oficiales que le aseguren que esas son las cifras de los últimos trimestres de este año, es decir, desde Enero acá.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Ministro confía en que las remesas de Filipinas ascenderán en este año a 20 millones, cuando en el trienio a que me refiero, que son los únicos datos que tengo para hacer estas reflexiones, y que me ha facilitado el mismo Sr. Ministro, no han pasado de 12 millones por término medio. Yo deseo saber si esa cantidad de 20 millones la ha fijado S. S. arbitrariamente, ó si tiene datos oficiales que le aseguren que esas son las cifras de los últimos trimestres de este año, es decir, desde Enero acá.

En resumen, señores: el presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda a la Cámara asciende a 2.436 millones: las bajas mínimas que yo calculo, a pesar de las seguridades que nos da S. S. acerca de su presupuesto, ascienden a 222 millones de reducción de materia de ingresos, y esto, señores, si el orden se afianza, si la libertad prospera, y si todas las condiciones para la recaudación son propicias a la Administración; porque de lo contrario, esos 222 millones se bajarían y convertirían muy fácilmente en 500, y en- tonces tendríamos un presupuesto de ingresos de 1.636 millones y otro de gastos de 3.987.

Antes de concluir, Sres. Diputados, es de una explicación. Habéis notado que no he dicho una palabra sobre el recargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el mayor descuento a la renta y a los empleados, siendo así que yo tuve la honra de formular una proposición en que pedía todo esto y que el Congreso se dignó tomar en consideración.

La razón, señores, que he tenido para no decir una palabra sobre este particular es bien obvia. Este sacrificio, señores, lo imponía yo a la propiedad, a los rentistas y a todos los que cobran haberes del Estado, obedeciendo a un plan general de reformas que diera por resultado la nivelación de los presupuestos; nivelación, señores, que abriría una nueva era de confianza, de desahucio y de ventura para la riqueza de España. Pero desde el momento en que no se presentan esas reformas; desde el momento en que el presupuesto no se nivelan, yo no sólo no sostengo ese descuento que propone hiriendo los sentimientos más íntimos de mi corazón, sino que con mis débiles fuerzas me pondré a que se verifique.

Del rápido y desordenado examen, señores, que he hecho del presupuesto de ingresos resulta que tendríamos un déficit que ascende a 900 millones, y para cubrirlo tendríamos que acudir al crédito de España; pero, señores, sabemos que hoy anda por tierra el crédito de España; y aun suponiendo que encontrásemos quien nos prestara dinero, lo cual es bastante suponer en el estado en que nos encontramos, aumentaríamos en más de 400 millones de reales todos los años la pesadísima carga que hoy nos abruma.

Y no sé, señores, que algunas rentas podrían acrecer sus rendimientos en mayor proporción, porque fácil es demostrar que si algunas rentas acrecerán sus rendimientos al calor de la libertad, si la libertad y el orden se afianzan, y sales no. La venta de bienes nacionales, la de tabacos y otras y la de loterías quedarán reducidas con el tiempo a la mínima expresión.

Por tanto, Sres. Diputados, yo os ruego que no consentáis en el déficit que he dejado, y que a toda costa, y por encima de todo género de consideraciones niveléis los presupuestos: todo, Sres. Diputados, menos un déficit de 800 millones, porque está en la cifra de los déficits de las Administraciones moderadas, y sería una gran vergüenza, y sería la mayor de las monstruosidades, y sería eterna deshonra para nosotros que, después de las críticas y de los anatemas justos que hemos lanzado contra esas Administraciones, viniéramos a probar ante el país y ante la Europa que la situación económica creada por la revolución es peor y más cara que las Administraciones anteriores.

Como Diputados nacidos de la revolución, nosotros no podemos aprobar esos presupuestos. Una de las más elevadas prerrogativas de los pueblos que se rigen por instituciones representativas es la de aprobar los gastos de la nación y los sacrificios que han de imponerse para sobrevalarlos. Deber es, pues, de nosotros, que aquí nos estamos representando a esos pueblos, no consentir que un presupuesto que se concibe con el propósito de equilibrio que debe existir entre el Estado y los contribuyentes. Estas leyes, señores, están hoy completamente rotas en los presupuestos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda.

No hay nación en el mundo que presente un desnivel tan grande y extraordinario como el que nosotros presentamos entre la riqueza del país y lo que el país paga, entre lo que el país paga y lo que el Estado gasta.

No hay nación en el mundo que presente unos presupuestos con un déficit que se iguale a la mitad del de ingresos; no hay nación en el mundo que presente unos presupuestos que consuman casi la mitad del de ingresos en pagar los intereses de la Deuda. El mal, señores, es muy grave, y los remedios deben ser heroicos: es el problema económico no tiene en mí concepto más que dos soluciones: o imponer inmensos sacrificios a todas las clases de la sociedad, o declarar una guerra, lo cual será una grande ignominia para la patria, la vergüenza y la muerte para la revolución de Setiembre. He dicho.

El Sr. RUIZ GÓMEZ: La cuestión de Hacienda, señores, es una cuestión de suma, resta, multiplicación y división; y lo que importa es saber las relaciones que hay necesidad de tener en cuenta, porque la Hacienda que también un ramo de la economía política, de que todos, más o menos, entendemos. Yo creo que el Sr. Ministro que en el próximo ejercicio ha de obtener iguales o mayores rendimientos que los que hemos tenido en los años anteriores? La renta de tabacos, señores Diputados, viene con una enorme baja hace muchos años, y no es de esperar que con las grandísimas defraudaciones que se han cometido a la sombra de la revolución vaya a aumentar en el año próximo.

En 380 millones viene calculado el Sr. Ministro de Hacienda para este año próximo. Yo creo que en el ejercicio de 67 a 68; y los Sres. Diputados deducirán si se podrá obtener ese ingreso teniendo como dato en la GACETA de hoy una baja de 6.700.000 rs. en el mes de Abril último. Yo me daría por muy satisfecho con que los 380 millones se convirtieran en 300.

Respecto a la renta de sal, también noto una exageración en el presupuesto. La explotación de este servicio, teniendo en cuenta el desestanco que en el año próximo, se ha calculado en 80 millones, en el ejercicio de 67 a 68 produjo 144. Tomando por base esta cantidad, tendríamos para un semestre 37 millones; alguna baja supondrá el Sr. Ministro que producirá el anunciado desestanco y las circunstancias extraordinarias en que nos encontramos; y si la suponemos en 40 millones, quedan 47 de productos para el primer semestre.

En el segundo semestre del ejercicio próximo puede calcularse en 31 millones la venta de sal que han de producir las magníficas salinas de Torreveja y otras que se ha reservado el Estado, y tendremos un total de ingreso de 60 millones, en vez de 80 que supone el Sr. Ministro de Hacienda. La renta de Loterías está agonizando, y es bien seguro que a poco que hubiese apoyo de la atención el Sr. Ministro de Hacienda sobre este inmenso juego se hubiera convenido que no produjera ni 35 millones, como se supone.

Paso por alto los demás servicios explotados por la Administración, como el papel sellado, establecimientos penales, giro mutuo y otros de menor importancia, cuyos servicios quiero conceder que darán los mismos resultados presupuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque la GACETA de hoy nos anuncia lo contrario.

Las ventas de bienes nacionales suponen el Sr. Ministro que rendirán en el año próximo 350 millones, incluyendo en ellos los 20 que se recaudan por la venta de las minas y los 45 que calcula producirá la renta de los bienes que fueron del Patrimonio. Yo no sé en qué habrá podido fundar el Sr. Ministro este cálculo, y más habiéndonos entregado los datos que tengo a la vista de los rendimientos obtenidos en el último trienio, según los cuales no llegaron a 590 millones por término medio. Si después de la terrible crisis que estamos atravesando; si después del retraimiento de los capitales, si después de no haber quien compre ni caro ni barato, si después de la baja que por traslaciones de dominio acusan los datos oficiales que hoy publica la GACETA; si después de todo esto el Sr. Ministro cree que va a obtener 350 millones, yo le anuncio que recibirá un amargo desengaño, y si S. S. cree que son exagerados mis cálculos, yo le ruego, yo le suplico que haga aquí los rendimientos o los productos que ha habido por este concepto desde Enero acá.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Ministro confía en que las remesas de Filipinas ascenderán en este año a 20 millones, cuando en el trienio a que me refiero, que son los únicos datos que tengo para hacer estas reflexiones, y que me ha facilitado el mismo Sr. Ministro, no han pasado de 12 millones por término medio. Yo deseo saber si esa cantidad de 20 millones la ha fijado S. S. arbitrariamente, ó si tiene datos oficiales que le aseguren que esas son las cifras de los últimos trimestres de este año, es decir, desde Enero acá.

En resumen, señores: el presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda a la Cámara asciende a 2.436 millones: las bajas mínimas que yo calculo, a pesar de las seguridades que nos da S. S. acerca de su presupuesto, ascienden a 222 millones de reducción de materia de ingresos, y esto, señores, si el orden se afianza, si la libertad prospera, y si todas las condiciones para la recaudación son propicias a la Administración; porque de lo contrario, esos 222 millones se bajarían y convertirían muy fácilmente en 500, y en- tonces tendríamos un presupuesto de ingresos de 1.636 millones y otro de gastos de 3.987.

Antes de concluir, Sres. Diputados, es de una explicación. Habéis notado que no he dicho una palabra sobre el recargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el mayor descuento a la renta y a los empleados, siendo así que yo tuve la honra de formular una proposición en que pedía todo esto y que el Congreso se dignó tomar en consideración.

La razón, señores, que he tenido para no decir una palabra sobre este particular es bien obvia. Este sacrificio, señores, lo imponía yo a la propiedad, a los rentistas y a todos los que cobran haberes del Estado, obedeciendo a un plan general de reformas que diera por resultado la nivelación de los presupuestos; nivelación, señores, que abriría una nueva era de confianza, de desahucio y de ventura para la riqueza de España. Pero desde el momento en que no se presentan esas reformas; desde el momento en que el presupuesto no se nivelan, yo no sólo no sostengo ese descuento que propone hiriendo los sentimientos más íntimos de mi corazón, sino que con mis débiles fuerzas me pondré a que se verifique.

Del rápido y desordenado examen, señores, que he hecho del presupuesto de ingresos resulta que tendríamos un déficit que ascende a 900 millones, y para cubrirlo tendríamos que acudir al crédito de España; pero, señores, sabemos que hoy anda por tierra el crédito de España; y aun suponiendo que encontrásemos quien nos prestara dinero, lo cual es bastante suponer en el estado en que nos encontramos, aumentaríamos en más de 400 millones de reales todos los años la pesadísima carga que hoy nos abruma.

Y no sé, señores, que algunas rentas podrían acrecer sus rendimientos en mayor proporción, porque fácil es demostrar que si algunas rentas acrecerán sus rendimientos al calor de la libertad, si la libertad y el orden se afianzan, y sales no. La venta de bienes nacionales, la de tabacos y otras y la de loterías quedarán reducidas con el tiempo a la mínima expresión.

Por tanto, Sres. Diputados, yo os ruego que no consentáis en el déficit que he dejado, y que a toda costa, y por encima de todo género de consideraciones niveléis los presupuestos: todo, Sres. Diputados, menos un déficit de 800 millones, porque está en la cifra de los déficits de las Administraciones moderadas, y sería una gran vergüenza, y sería la mayor de las monstruosidades, y sería eterna deshonra para nosotros que, después de las críticas y de los anatemas justos que hemos lanzado contra esas Administraciones, viniéramos a probar ante el país y ante la Europa que la situación económica creada por la revolución es peor y más cara que las Administraciones anteriores.

Como Diputados nacidos de la revolución, nosotros no podemos aprobar esos presupuestos. Una de las más elevadas prerrogativas de los pueblos que se rigen por instituciones representativas es la de aprobar los gastos de la nación y los sacrificios que han de imponerse para sobrevalarlos. Deber es, pues, de nosotros, que aquí nos estamos representando a esos pueblos, no consentir que un presupuesto que se concibe con el propósito de equilibrio que debe existir entre el Estado y los contribuyentes. Estas leyes, señores, están hoy completamente rotas en los presupuestos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda.

No hay nación en el mundo que presente un desnivel tan grande y extraordinario como el que nosotros presentamos entre la riqueza del país y lo que el país paga, entre lo que el país paga y lo que el Estado gasta.

No hay nación en el mundo que presente unos presupuestos con un déficit que se iguale a la mitad del de ingresos; no hay nación en el mundo que presente unos presupuestos que consuman casi la mitad del de ingresos en pagar los intereses de la Deuda. El mal, señores, es muy grave, y los remedios deben ser heroicos: es el problema económico no tiene en mí concepto más que dos soluciones: o imponer inmensos sacrificios a todas las clases de la sociedad, o declarar una guerra, lo cual será una grande ignominia para la patria, la vergüenza y la muerte para la revolución de Setiembre. He dicho.

El Sr. RUIZ GÓMEZ: La cuestión de Hacienda, señores, es una cuestión de suma, resta, multiplicación y división; y lo que importa es saber las relaciones que hay necesidad de tener en cuenta, porque la Hacienda que también un ramo de la economía política, de que todos, más o menos, entendemos. Yo creo que el Sr. Ministro que en el próximo ejercicio ha de obtener iguales o mayores rendimientos que los que hemos tenido en los años anteriores? La renta de tabacos, señores Diputados, viene con una enorme baja hace muchos años, y no es de esperar que con las grandísimas defraudaciones que se han cometido a la sombra de la revolución vaya a aumentar en el año próximo.

En 380 millones viene calculado el Sr. Ministro de Hacienda para este año próximo. Yo creo que en el ejercicio de 67 a 68; y los Sres. Diputados deducirán si se podrá obtener ese ingreso teniendo como dato en la GACETA de hoy una baja de 6.700.000 rs. en el mes de Abril último. Yo me daría por muy satisfecho con que los 380 millones se convirtieran en 300.

Respecto a la renta de sal, también noto una exageración en el presupuesto. La explotación de este servicio, teniendo en cuenta el desestanco que en el año próximo, se ha calculado en 80 millones, en el ejercicio de 67 a 68 produjo 144. Tomando por base esta cantidad, tendríamos para un semestre 37 millones; alguna baja supondrá el Sr. Ministro que producirá el anunciado desestanco y las circunstancias extraordinarias en que nos encontramos; y si la suponemos en 40 millones, quedan 47 de productos para el primer semestre.

En el segundo semestre del ejercicio próximo puede calcularse en 31 millones la venta de sal que han de producir las magníficas salinas de Torreveja y otras que se ha reservado el Estado, y tendremos un total de ingreso de 60 millones, en vez de 80 que supone el Sr. Ministro de Hacienda. La renta de Loterías está agonizando, y es bien seguro que a poco que hubiese apoyo de la atención el Sr. Ministro de Hacienda sobre este inmenso juego se hubiera convenido que no produjera ni 35 millones, como se supone.

Paso por alto los demás servicios explotados por la Administración, como el papel sellado, establecimientos penales, giro mutuo y otros de menor importancia, cuyos servicios quiero conceder que darán los mismos resultados presupuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque la GACETA de hoy nos anuncia lo contrario.

Las ventas de bienes nacionales suponen el Sr. Ministro que rendirán en el año próximo 350 millones, incluyendo en ellos los 20 que se recaudan por la venta de las minas y los 45 que calcula producirá la renta de los bienes que fueron del Patrimonio. Yo no sé en qué habrá podido fundar el Sr. Ministro este cálculo, y más habiéndonos entregado los datos que tengo a la vista de los rendimientos obtenidos en el último trienio, según los cuales no llegaron a 590 millones por término medio. Si después de la terrible crisis que estamos atravesando; si después del retraimiento de los capitales, si después de no haber quien compre ni caro ni barato, si después de la baja que por traslaciones de dominio acusan los datos oficiales que hoy publica la GACETA; si después de todo esto el Sr. Ministro cree que va a obtener 350 millones, yo le anuncio que recibirá un amargo desengaño, y si S. S. cree que son exagerados mis cálculos, yo le ruego, yo le suplico que haga aquí los rendimientos o los productos que ha habido por este concepto desde Enero acá.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Ministro confía en que las remesas de Filipinas ascenderán en este año a 20 millones, cuando en el trienio a que me refiero, que son los únicos datos que tengo para hacer estas reflexiones, y que me ha facilitado el mismo Sr. Ministro, no han pasado de 12 millones por término medio. Yo deseo saber si esa cantidad de 20 millones la ha fijado S. S. arbitrariamente, ó si tiene datos oficiales que le aseguren que esas son las cifras de los últimos trimestres de este año, es decir, desde Enero acá.

En resumen, señores: el presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda a la Cámara asciende a 2.436 millones: las bajas mínimas que yo calculo, a pesar de las seguridades que nos da S. S. acerca de su presupuesto, ascienden a 222 millones de reducción de materia de ingresos, y esto, señores, si el orden se afianza, si la libertad prospera, y si todas las condiciones para la recaudación son propicias a la Administración; porque de lo contrario, esos 222 millones se bajarían y convertirían muy fácilmente en 500, y en- tonces tendríamos un presupuesto de ingresos de 1.636 millones y otro de gastos de 3.987.

Antes de concluir, Sres. Diputados, es de una explicación. Habéis notado que no he dicho una palabra sobre el recargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el mayor descuento a la renta y a los empleados, siendo así que yo tuve la honra de formular una proposición en que pedía todo esto y que el Congreso se dignó tomar en consideración.

La razón, señores, que he tenido para no decir una palabra sobre este particular es bien obvia. Este sacrificio, señores, lo imponía yo a la propiedad, a los rentistas y a todos los que cobran haberes del Estado, obedeciendo a un plan general de reformas que diera por resultado la nivelación de los presupuestos; nivelación, señores, que abriría una nueva era de confianza, de desahucio y de ventura para la riqueza de España. Pero desde el momento en que no se presentan esas reformas; desde el momento en que el presupuesto no se nivelan, yo no sólo no sostengo ese descuento que propone hiriendo los sentimientos más íntimos de mi corazón, sino que con mis débiles fuerzas me pondré a que se verifique.

Del rápido y desordenado examen, señores, que he hecho del presupuesto de ingresos resulta que tendríamos un déficit que ascende a 900 millones, y para cubrirlo tendríamos que acudir al crédito de España; pero, señores, sabemos que hoy anda por tierra el crédito de España; y aun suponiendo que encontrásemos quien nos prestara dinero, lo cual es bastante suponer en el estado en que nos encontramos, aumentaríamos en más de 400 millones de reales todos los años la pesadísima carga que hoy nos abruma.

Y no sé, señores, que algunas rentas podrían acrecer sus rendimientos en mayor proporción, porque fácil es demostrar que si algunas rentas acrecerán sus rendimientos al calor de la libertad, si la libertad y el orden se afianzan, y sales no. La venta de bienes nacionales, la de tabacos y otras y la de loterías quedarán reducidas con el tiempo a la mínima expresión.

Por tanto, Sres. Diputados, yo os ruego que no consentáis en el déficit que he dejado, y que a toda costa, y por encima de todo género de consideraciones niveléis los presupuestos: todo, Sres. Diputados, menos un déficit de 800 millones, porque está en la cifra de los déficits de las Administraciones moderadas, y sería una gran vergüenza, y sería la mayor de las monstruosidades, y sería eterna deshonra para nosotros que, después de las críticas y de los anatemas justos que hemos lanzado contra esas Administraciones, viniéramos a probar ante el país y ante la Europa que la situación económica creada por la revolución es peor y más cara que las Administraciones anteriores.

Como Diputados nacidos de la revolución, nosotros no podemos aprobar esos presupuestos. Una de las más elevadas prerrogativas de los pueblos que se rigen por instituciones representativas es la de aprobar los gastos de la nación y los sacrificios que han de imponerse para sobrevalarlos. Deber es, pues, de nosotros, que aquí nos estamos representando a esos pueblos, no consentir que un presupuesto que se concibe con el propósito de equilibrio que debe existir entre el Estado y los contribuyentes. Estas leyes, señores, están hoy completamente rotas en los presupuestos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda.

No hay nación en el mundo que presente un desnivel tan grande y extraordinario como el que nosotros presentamos entre la riqueza del país y lo que el país paga, entre lo que el país paga y lo que el Estado gasta.

No hay nación en el mundo que presente unos presupuestos con un déficit que se iguale a la mitad del de ingresos; no hay nación en el mundo que presente unos presupuestos que consuman casi la mitad del de ingresos en pagar los intereses de la Deuda. El mal, señores, es muy grave, y los remedios deben ser heroicos: es el problema económico no tiene en mí concepto más que dos soluciones: o imponer inmensos sacrificios a todas las clases de la sociedad, o declarar una guerra, lo cual será una grande ignominia para la patria, la vergüenza y la muerte para la revolución de Setiembre. He dicho.

El Sr. RUIZ GÓMEZ: La cuestión de Hacienda, señores, es una cuestión de suma, resta, multiplicación y división; y lo que importa es saber las relaciones que hay necesidad de tener en cuenta, porque la Hacienda que también un ramo de la economía política, de que todos, más o menos, entendemos. Yo creo que el Sr. Ministro que en el próximo ejercicio ha de obtener iguales o mayores rendimientos que los que hemos tenido en los años anteriores? La renta de tabacos, señores Diputados, viene con una enorme baja hace muchos años, y no es de esperar que con las grandísimas defraudaciones que se han cometido a la sombra de la revolución vaya a aumentar en el año próximo.

En 380 millones viene calculado el Sr. Ministro de Hacienda para este año próximo. Yo creo que en el ejercicio de 67 a 68; y los Sres. Diputados deducirán si se podrá obtener ese ingreso teniendo como dato en la GACETA de hoy una baja de 6.700.000 rs. en el mes de Abril último. Yo me daría por muy satisfecho con que los 380 millones se convirtieran en 300.

Respecto a la renta de sal, también noto una exageración en el presupuesto. La explotación de este servicio, teniendo en cuenta el desestanco que en el año próximo, se ha calculado en 80 millones, en el ejercicio de 67 a 68 produjo 144. Tomando por base esta cantidad, tendríamos para un semestre 37 millones; alguna baja supondrá el Sr. Ministro que producirá el anunciado desestanco y las circunstancias extraordinarias en que nos encontramos; y si la suponemos en 40 millones, quedan 47 de productos para el primer semestre.

En el segundo semestre del ejercicio próximo puede calcularse en 31 millones la venta de sal que han de producir las magníficas salinas de Torreveja y otras que se ha reservado el Estado, y tendremos un total de ingreso de 60 millones, en vez de 80 que supone el Sr. Ministro de Hacienda. La renta de Loterías está agonizando, y es bien seguro que a poco que hubiese apoyo de la atención el Sr. Ministro de Hacienda sobre este inmenso juego se hubiera convenido que no produjera ni 35 millones, como se supone.

Paso por alto los demás servicios explotados por la Administración, como el papel sellado, establecimientos penales, giro mutuo y otros de menor importancia, cuyos servicios quiero conceder que darán los mismos resultados presupuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, aunque la GACETA de hoy nos anuncia lo contrario.

Las ventas de bienes nacionales suponen el Sr. Ministro que rendirán en el año próximo 350 millones, incluyendo en ellos los 20 que se recaudan por la venta de las minas y los 45 que calcula producirá la renta de los bienes que fueron del Patrimonio. Yo no sé en qué habrá podido fundar el Sr. Ministro este cálculo, y más habiéndonos entregado los datos que tengo a la vista de los rendimientos obtenidos en el último trienio, según los cuales no llegaron a 590 millones por término medio. Si después de la terrible crisis que estamos atravesando; si después del retraimiento de los capitales, si después de no haber quien compre ni caro ni barato, si después de la baja que por traslaciones de dominio acusan los datos oficiales que hoy publica la GACETA; si después de todo esto el Sr. Ministro cree que va a obtener 350 millones, yo le anuncio que recibirá un amargo desengaño, y si S. S. cree que son exagerados mis cálculos, yo le ruego, yo le suplico que haga aquí los rendimientos o los productos que ha habido por este concepto desde Enero acá.

Por último, Sres. Diputados, el Sr. Ministro confía en que las remesas de Filipinas ascenderán en este año a 20 millones, cuando en el trienio a que me refiero, que son los únicos datos que tengo para hacer estas reflexiones, y que me ha facilitado el mismo Sr. Ministro, no han pasado de 12 millones por término medio. Yo deseo saber si esa cantidad de 20 millones la ha fijado S. S. arbitrariamente, ó si tiene datos oficiales que le aseguren que esas son las cifras de los últimos trimestres de este año, es decir, desde Enero acá.

En resumen, señores: el presupuesto de ingresos presentado por el Sr. Ministro de Hacienda a la Cámara asciende a 2.436 millones: las bajas mínimas que yo calculo, a pesar de las seguridades que nos da S. S. acerca de su presupuesto, ascienden a 222 millones de reducción de materia de ingresos, y esto, señores, si el orden se afianza, si la libertad prospera, y si todas las condiciones para la recaudación son propicias a la Administración; porque de lo contrario, esos 222 millones se bajarían y convertirían muy fácilmente en 500, y en- tonces tendríamos un presupuesto de ingresos de 1.636 millones y otro de gastos de 3.987.

Antes de concluir, Sres. Diputados, es de una explicación. Habéis notado que no he dicho una palabra sobre el recargo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, sobre el mayor descuento a la renta y a los empleados, siendo así que yo tuve la honra de formular una proposición en que pedía todo esto y que el Congreso se dignó tomar en consideración.

La razón, señores, que he tenido para no decir una palabra sobre este particular es bien obvia. Este sacrificio, señores, lo imponía yo a la propiedad, a los rentistas y a todos los que cobran haberes del Estado, obedeciendo a un plan general de reformas que diera por resultado la nivelación de los presupuestos; nivelación, señores, que abriría una nueva era de confianza, de desahucio y de ventura para la riqueza de España. Pero desde el momento en que no se presentan esas reformas; desde el momento en que el presupuesto no se nivelan, yo no sólo no sostengo ese descuento que propone hiriendo los sentimientos más íntimos de mi corazón, sino que con mis débiles fuerzas me pondré a que se verifique.

Del rápido y desordenado examen, señores, que he hecho del presupuesto de ingresos resulta que tendríamos un déficit que ascende a 900 millones, y para cubrirlo tendríamos que acudir al crédito de España; pero, señores, sabemos que hoy anda por tierra el crédito de España; y aun suponiendo que encontrásemos quien nos prestara dinero, lo cual es bastante suponer en el estado en que nos encontramos, aumentaríamos en más de 400 millones de reales todos los años la pesadísima carga que hoy nos abruma.

Y no sé, señores, que algunas rentas podrían acrecer sus rendimientos en mayor proporción, porque fácil es demostrar que si algunas rentas acrecerán sus rendimientos al calor de la libertad, si la libertad y el orden se afianzan, y sales no. La venta de bienes nacionales, la de tabacos y otras y la de loterías quedarán reducidas con el tiempo a la mínima expresión.

Por tanto, Sres. Diputados, yo os ruego que no consentáis en el déficit que he dejado, y que a toda costa, y por encima de todo género de consideraciones niveléis los presupuestos: todo, Sres. Diputados, menos un déficit de 800 millones, porque está en la cifra de los déficits de las Administraciones moderadas, y sería una gran vergüenza, y sería la mayor de las monstruosidades, y sería eterna deshonra para nosotros que, después de las críticas y de los anatemas justos que hemos lanzado contra esas Administraciones, viniéramos a probar ante el país y ante la Europa que la situación económica creada por la revolución es peor y más cara que las Administraciones anteriores.

Como Diputados nacidos de la revolución, nosotros no podemos aprobar esos presupuestos. Una de las más elevadas prerrogativas de los pueblos que se rigen por instituciones representativas es la de aprobar los gastos de la nación y los sacrificios que han de imponerse para sobrevalarlos. Deber es, pues, de nosotros, que aquí nos estamos representando a esos pueblos, no consentir que un presupuesto que se concibe con el propósito de equilibrio que debe existir entre el Estado y los contribuyentes. Estas leyes, señores, están hoy completamente rotas en los presupuestos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda.

No hay nación en el mundo que presente un desnivel tan grande y extraordinario como el que nosotros presentamos entre la riqueza del país y lo que el país paga, entre lo que el país paga y lo que el Estado gasta.

No hay nación en el mundo que presente unos presupuestos con un déficit que se iguale a la mitad del de ingresos; no hay nación en el mundo que presente unos presupuestos que consuman casi la mitad del de ingresos en pagar los intereses de la Deuda. El mal, señores, es muy grave, y los remedios deben ser heroicos: es el problema económico no tiene en mí concepto más que dos soluciones: o imponer inmensos sacrificios a todas las clases de la sociedad, o declarar una guerra, lo cual será una grande ignominia para la patria, la vergüenza y la muerte para la revolución de Setiembre. He dicho.

El Sr. RUIZ GÓMEZ: La cuestión de Hacienda, señores, es una cuestión de suma, resta, multiplicación y división; y lo que importa es saber las relaciones que hay necesidad de tener en cuenta, porque la Hacienda que también un ramo de la economía política, de que todos, más o menos, entendemos. Yo creo que el Sr. Ministro que en el próximo ejercicio ha de obtener iguales o mayores rendimientos que los que hemos tenido en los años anteriores? La renta de tabacos, señores Diputados, viene con una enorme baja hace muchos años, y no es de esperar que con las grandísimas defraudaciones que se han cometido a la sombra de la revolución vaya a aumentar en el año próximo.

En 380 millones viene calculado el Sr. Ministro de Hacienda para este año próximo. Yo creo que en el ejercicio de 67 a 68; y los Sres. Diputados deducirán si se podrá obtener ese ingreso teniendo como dato en la GACETA de hoy una baja de 6.700.000 rs. en el mes de Abril último. Yo me daría por muy satisfecho con que los 380 millones se convirtieran en 300.

Respecto

horas, y dobles todos los días. No sería preferible á esto seguir francamente el sistema de los moderados y no discutir los presupuestos? Eso sería sin duda alguna más franco, más hipócrita.

Y después de todo se dice que hay un déficit que habrá que llenar. Pues yo pregunto: ¿por qué no se llena desde luego? ¿Por qué no se dice desde luego cuáles van á ser los medios para llenarlo? ¿Por qué no se hace lo que se ha hecho en Italia, proponer contribuciones nuevas para llenar ese déficit? El modo franco de resolver la cuestión era presentar los presupuestos y decir que es preciso nivelarlos aumentando los ingresos ó reduciendo los gastos; pero decir que hay un déficit y que luego veremos el modo de cubrirlo, es dejar las cosas peor que estaban, es continuar con un sistema fatal que no puede conducirnos á ningún resultado que no sea funesto.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Señores, no soy yo quien debía contestar al Sr. Pi. En el presupuesto de quinientos millones que he presentado, yo también alabo los gastos, pero yo he levantado al Sr. S. S. á atacar el sistema general del presupuesto, repitiendo dos discursos que ya había hecho aquí con motivo del voto de gracias y con motivo del empréstito. S. S. no se ha ocupado sin embargo de lo que se le contestó entonces: no se ha ocupado de examinar que esos empréstitos se hicieran para cubrir gastos que ya se habían efectuado, gastos que era necesario pagar, se pena de dejar sin satisfacer las obligaciones del Estado. ¿Qué me importa á mí que se hiciera así? Pues si eso es el sistema de los señores que se sientan en frente, es necesario que lo digan para que el país sepa á qué atenerse.

El Sr. Pi ha llamado hoy indigna á la comisión; y sin embargo S. S. que ha asistido á sus sesiones, no ha dicho nada en ellas, y hoy viene aquí á presentarnos sus observaciones. Yo no calificaré de indigna esta conducta; pero mi amigo el Sr. Pi habrá de reconocer que tiene por lo menos mucho de censurable.

No diré nada más sobre los actos del Gobierno Provisional, porque he hablado ya de ellos en otros discursos, convirtiendo en leyes sus decretos, sin que el señor Pi se ocupara entonces de ello, y yo al presupuesto. El Sr. Pi le ataca porque le considera hijo de la escuela economista, y no le parece bien que el presupuesto tenga una porción de contribuciones contradictorias. Pero S. S. que es tan lento para hacer ciertas reformas, cree que es posible de una vez pasar de un sistema absurdo como el que había antes á un presupuesto racional, sin perturbación, sin que el país sufra mucho, haciendo de una vez todas las reformas que se levanaban consigo? ¿Le parece al Sr. Pi que es seguir los viejos caminos para hacer el presupuesto actual suprimir la contribución de consumos, la de las traslaciones directas de dominio, llevar á cabo el desestanco de la sal, el del tabaco, la supresión de los pontazgos, portazgos y barcajes y la reforma del Arancel? ¿Qué más reformas ha visto S. S. hechas en un solo ejercicio en ningún presupuesto del mundo?

Encuentra el Sr. Pi extraño que se lleve la contribución de pontazgos, portazgos y barcajes á la contribución industrial, y yo pregunto á S. S.: ¿quién pagaban esta contribución? ¿No eran los industriales que hacen el acarreo? Pues vea S. S. cómo no es tan extraño esa traslación como á S. S. le parece, y cómo aunque se haya trasladado la pagarán los mismos que la pagaban.

En cuanto á la cuestión arancelaria, aun no la encuentra el Sr. Pi oportuna, señores, será oportuna esa reforma, que se está anunciando desde el año 1841, para los que opinan como el Sr. Pi. Yo creo, no nunca. Dios S. S. que los obreros están alarmados. No le estarían seguramente si no los alarmaran; si ellos no hicieran caso de lo que son sus enemigos verdaderos, aunque no en la intención; si no creyeran ciertas indicaciones, sabrían perfectamente que la libertad, lejos de perjudicar al obrero, le enaltece. Y es tanto más extraño que estos argumentos salgan de aquellos bancos, cuando esos señores que ahí se sientan quieren que se consigne la libertad en absoluto, y no quieren que ninguna se pueda crear más que la libertad comercial. Dios S. S. que las reformas que ahora se esperan para los fabricantes y para los obreros de Cataluña ya nos han sido anunciadas otras veces, y no han tenido efecto nunca á pesar de haberse profetizado en todas las épocas y en todos los países. En todos ellos, lejos de cumplirse esas predicciones, á la reforma arancelaria ha seguido la mejora del jornal de la clase obrera; y esto es natural y lógico, puesto que la baja de los artículos trae necesariamente una disminución en la competencia de los jornales.

Buda S. S. que la reforma tenga un interés fiscal. Pero qué, ¿no sabe el Sr. Pi la relación que hay entre el consumo y el precio, entre el consumo y el derecho de Aduanas? ¿No ha visto S. S. que la supresión de las prohibiciones y la rebaja de los aranceles ha producido aumento en la renta en todos los países, menos en Francia; y en este, el que no haya sucedido tiene una explicación sencilla: que la reforma no ha sido franca, que ha sido una reforma como la que ahora se trata de hacer aquí? ¿Cómo no, señores, los antecedentes niegan á S. S. el interés fiscal de la medida?

Pero añade el Sr. Pi que el libre cambio se defiende diciendo que hay que sacrificar á los productores, que son los menos, en favor de los consumidores, que son los más. No es esto exacto: la escuela economista no quiere sacrificar á nadie; lo que dice la escuela economista es que siendo el fin de la vida el bienestar, y el producir sólo el medio, hay que resolver primero á qué fin todas las cuestiones económicas. (Bien, bien.) Que no llegará nuestra industria en seis años al nivel de las demás naciones. Yo lo creo, y con la protección no llegará nunca; pero el caso es que nosotros no queremos que todas las naciones lo produzcan todo mismo, porque entonces no habría comercio; lo que nosotros queremos y esperamos que suceda es que la libertad traiga aquí la muerte de las industrias que no tienen vida propia, y que con la muerte de esas industrias se vigorizarán aquellas que deben existir, y florecerá el comercio, y existirá el cambio, y saldremos sin duda alguna de la triste situación en que ahora estamos.

Es verdad que habrá que cubrir con algún medio el déficit que los presupuestos presentan. Esto es indudable; habrá que cubrirle; pero de fijo no será con un medio propuesto por el Sr. Pi, que nunca sale de su sistema negativo. Todo lo combato, todo lo critico; pero nada propongo. Yo le ruego á S. S. que salga de ese sistema, y que para formar ese presupuesto federal, que no es más que una ilusión, aune sus esfuerzos á los nuestros, y tal vez el medio que se nos encuentra en la mayoría salga de los bancos de enfrente, que tengan la gloria de haber salvado de sus conflictos económicos á la patria.

El Sr. Pi y MARGALL: Tengo yo, á lo que veo, la desgracia de haber salido de quicio al Sr. Rodriguez; siempre que yo hablo se levanta S. S., y grita y se pone fuera de sí; pero á pesar de todo, yo tengo necesidad de rectificar algo de lo que he dicho S. S.

Yo no me he extrañado tanto como supone el señor Rodriguez de la refundición en la contribución industrial de los pontazgos, portazgos y barcajes: de lo que me he extrañado ha sido de la refundición de la relativa á los carruajes de lujo, de los cuales no se ha ocupado S. S., y aun en esa otra la verdad es que antes pagaban el tráfico en acarreos y el agricultor, y ahora ya no pagará más que aquel.

Dice S. S. que siempre hago el mismo discurso; eso dependerá de lo que yo dotar por deber decir á S. S. Yo he hecho hoy la historia de los empréstitos, ha sido para demostrar que tendríamos que seguir siempre por ese camino, y que era un camino de perdición. Yo no he considerado tampoco absurda la reforma arancelaria, sino la hipótesis de que en seis años se elevara nuestra industria al nivel de las extranjeras; y en cuanto al cargo que S. S. hace en este punto á la minoría, yo debo repetir que nosotros consideramos como completamente libre esta cuestión, y que la división que puede existir respecto á protección y libre cambio aquí puede existir también en la mayoría. Y hay que tener en cuenta, señores, que la libertad de cambio no es como las demás libertades, porque es una libertad entre naciones y afecta profundamente á intereses creados, lo cual reconoce el mismo Sr. Rodriguez al transigir en esta materia. No es, pues, de las libertades individuales, y se puede ser sin contradicción radicalmente liberal y proteccionista.

En cuanto á los cambios que yo pienso hacer en el sistema tributario, estos, no variando la cifra del tributo, no causan perturbación alguna, y por consiguiente se pueden hacer sin el inconveniente del libre cambio que perjudica grandemente á muchos intereses creados. Respecto á los obreros, nunca han sido partidarios del libre cambio, y aun están resistiendo en Francia el tratado de comercio con Inglaterra. Esto me parece que significa algo en contra de la teoría expuesta por el señor Rodriguez.

Pero de todos modos, como esta cuestión ha de tratarse de un modo más concreto, yo me reservo para entonces, y concluyo de tratarla por el momento. El Sr. Pi y MARGALL: Aun cuando el Sr. Pi y Margall ha contestado á mi modo de ver cumplidamente á lo que ha dicho el Sr. Rodriguez en cuanto á la inconsecuencia de la minoría en la cuestión de libre cambio, voy yo á decir de palabras sobre este asunto.

Aquí, como en la mayoría, hay proteccionistas y libre-cambistas; estas cuestiones no nos dividen; no nos divide más que la cuestión de forma de Gobierno, y la prueba es que el Sr. Rodriguez no califica de inconsecuentes á los miembros de la mayoría que no profesan el libre cambio.

En cuanto á lo que la república federal es una ilusión, yo creo que más ilusorias son esas repúblicas y esos pactos que han de servir para el momento. El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Voy á ser muy breve, y empezare por decir al Sr. Pi que no le había oído hablar de coches de lujo, y que por eso creí que se refería á la fusión en la contribución industrial de los pontazgos, portazgos y barcajes.

En cuanto á la reforma arancelaria, ya la discutiremos en otra ocasión; por ahora yo me limitaré á decir á S. S. que no he transigido en nada con la protección, y que si puedo que se conceda un plazo para plantear en absoluto mis ideas, es para que las industrias que no tienen vida propia se preparen á liquidar sin una gran pérdida, de un gran modo para que puedan competir con las de otras naciones.

Por lo que hace al Sr. Tutau, debo decir á S. S. que es indudable para mí que falta de lógica en todo aquel que es verdaderamente liberal no ser partidario de la libertad de comercio.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Graves censuras contienen los tres discursos hechos esta tarde en contra, y sin embargo, he de decir que esta tarde, que la discusión de la totalidad se concluye hoy, resultado muy favorable á pesar de que el Sr. Pi censuraba que abandonando las antiguas tradiciones que nos acusan de poco amigos de trabajar dedicásemos siete horas diarias al examen de los presupuestos.

Dice S. S. que debemos pedir autorización; pero yo creo que no, porque con discursos como los que hoy se han hecho el presupuesto puede rotarse en un día muy próximo sin necesidad de acudir á ese recurso. Yo me felicito, pues, del modo con que se hace la oposición, porque en cuanto á las censuras, son tan exageradas, que caen por su misma exageración.

Yo creo que no, porque con discursos como los que hoy se han hecho el presupuesto puede rotarse en un día muy próximo sin necesidad de acudir á ese recurso. Yo me felicito, pues, del modo con que se hace la oposición, porque en cuanto á las censuras, son tan exageradas, que caen por su misma exageración.

Tanto el Sr. Capdepon como el Sr. Pi me acusan de no haber sido ministro revolucionario. Y ¿qué quiere decir esto? Es revolucionario el que en los límites de lo posible destruye lo malo que existe para sustituirlo con algo mejor. Pues yo creo lo mismo; pero creo que esas reformas en los ingresos tienen que hacerse con gran lentitud, con una gran parsimonia, para evitar grandes riesgos, y sólo en momentos revolucionarios pueden afrontarse de una vez algunas, como las que he indicado el Sr. Rodriguez.

Yo siento mucho que el Sr. Pi diga que yo he presentado el déficit para que la nación haga de él lo que quiera; no ha sido eso lo que yo he dicho, sino que calculando en una suma los ingresos y en otra los gastos probables, había una diferencia muy sensible; pero que era una diferencia verdadera en lugar de ser una mentira, como la que se ha presentado otras veces, y yo mismo habré en público presentado ahora con sólo haber querido tener un poco de razón; con sólo haber calculado, como han hecho otros teniendo mis mismos datos, un ingreso en más de 428 millones.

Hay, pues, justicia para suponer que es alta aun la cifra que yo he presentado. Es cierto que en 1864 el presupuesto fué no de 2.000 sino de 1.400 millones, y ahora es de 3.000; pero los censurables acaso presentarán las cifras tales como son? ¿Se puede suponer que van por el camino de los empréstitos los que hacen á las claras cuando tienen que obedecer á una fatal necesidad haciéndolos? El tratar de que se nivele el presupuesto durante dos ó tres años todavía con operaciones de crédito, y no es un sistema como otro cualquiera, puesto que tiende á nivelar el presupuesto?

Y ¿por qué no he de dar las rentas esos 2.450 millones en que están calculadas? El trueno sometido al examen de los Sres. Diputados permitía calcular esas rentas en 2.900; y en cuanto á las disminuciones que se hubieran de producir, por ejemplo, con el desestanco de la sal, ya están calculadas.

Al mismo tiempo el presupuesto de gastos ha merecido al Sr. Pi una gran censura porque no lo conocían las Cortes, lo cual no es exacto; se han comprendido todos los que pueden originarse, y aun se podrían hacerse algunas rebajas. Si uno se acordara de que las rentas se han dado lo que yo he dicho antes, en vez de un déficit de 900 millones que supone el Sr. Pi no habrá más que 600.

Hay más: la comisión ha hecho concesiones al Gobierno que tienden á levantar las rentas públicas en las contribuciones directas y en las Aduanas. En las primeras, con los trabajos de las Direcciones centrales puede aumentarse la cifra sin vejamen para el contribuyente, porque allí existen y pueden aprovecharse la multitud de datos que harán que se pueda hacer posible lo que empíricamente se planteó al crear el sistema tributario en 1843.

Entonces se decía que no se podía adoptar un nuevo sistema porque no había estadística, y era verdad, naciendo la estadística del mismo sistema tributario. Día vendrá en que nos ocupemos de los gastos, y mostraré entonces á las censuras de los Sres. Tutau y Pi y Margall. Encerrándome por hoy en los ingresos, puedo decir que he sido revolucionario, obedeciendo á un principio honroso para la revolución, atacaendo á la persona, y no á las personas, que eran una escuela de mentes que desaparecieron por el nuevo sistema arancelario según se va poniendo el tipo de la contribución al nivel del seguro de contrabando. Sólo con estas reformas me honraré siempre de haberlas llevado á cabo; pero el presupuesto de ingresos tiene en la forma aprobada por la comisión, no sólo la elasticidad bastante para ir dando mayores productos, sino para emprender reformas ulteriores, tales como la de la supresión de las loterías, que ántes que el Sr. Pi he tenido yo la honra de reclamar desde los bancos en que ahora se sienta.

Por tal ha sido el afán del Sr. Pi por censurar, que lo ha hecho por la cuestión de libre cambio y sello que se reforma en el dictamen que se discute, autorizando al Ministro de Hacienda para que suprima esos sellos y los refunda en la contribución industrial.

Ha dicho el Sr. Pi que he procedido de un modo ilógico imponiendo la contribución unas veces sobre la renta, otras sobre el capital, otras sobre los servicios, otras, en fin, haciéndola personal. Es verdad; yo quisiera reducir todas las contribuciones á la personal; pero como no es posible hacerlo todo en un día, lo que debo buscar es que haya contradicción entre la conducta del Ministro y sus doctrinas; esto aparte de que no creo que haya tanta distancia entre la contribución sobre la renta y sobre el capital.

Sostiene el Sr. Pi que el repartimiento personal es un recurso á la contribución territorial ó de subsidio, y hasta cierto punto tiene razón; pero ya ha manifestado S. S. que mis bases eran mejores, y sólo por respeto á la comisión diré que S. S. deja un flanco en descubierta suponiendo que el Ministro ha obedecido en esto la idea de transformar la contribución de consumos, de districción, cuando no ha sido ese mi propósito.

Ha censurado S. S. la contribución de Aduanas; ¿qué he de decir yo de esto, cuando tan elocuentemente se ha expresado el Sr. Rodriguez? No me detendré sino en la cifra consignada. Supone S. S. que será inferior; es posible. En el nuevo presupuesto decía yo ya que si había paz y se hacía la reforma arancelaria daría por lo menos el cálculo medio del trienio; pero si no hay paz, no hay cálculo posible alguno. En condiciones normales tengo esperanza de que las Aduanas han de cubrir la cifra propuesta, y me adhiran en esto el ejemplo de 1844 y 1852. En 1849 subió cerca de 30 millones; y en 1853 la simple reforma de los tipos, no de los aranceles, creó el Sr. Salaverría que produciría un déficit de 30 millones, y sin embargo la cantidad quedó cubierta.

Estos antecedentes son los que autorizan las reformas, que no son tan radicales como supone el Sr. Pi; pero que son lo suficiente para entrar en ese camino que tiene un punto de mira y en que se va gradualmente.

Ha querido el Sr. Pi halagar determinados intereses suponiendo que se podía perjudicar la clase obrera con algunas de nuestras reformas. En ningún país donde la libertad ha prosperado se ha visto perjudicada la condición del obrero.

Pero el Sr. Pi ha incurrido en una evidente contradicción: si los consumos no deben continuar, no debe alabar las barreras aduaneras; esto exige la ciencia; y como S. S. es hombre de ciencia, á ella apelo.

Se ha hablado de la reforma lógica en sales y tabacos, y el Sr. Capdepon ha atacado por temor de que se destruyeran las rentas. La impresión es natural; pero un estudio detenido y los mismos trabajos hechos en la subcomisión demuestran que el ingreso líquido por tabacos puede suprirse abundantemente. Desembarazado el Gobierno de los gastos que necesita hacer como fabricante y comerciante, puede resarcirse del líquido producto que dejan los tabacos, dispensando al país un beneficio que beneficiará á muy poco tiempo. Los resultados que está ofreciendo el desestanco en Portugal nos garantizan una feliz esperanza.

Yo he manifestado el Sr. Pi que no podría nivelarse el presupuesto sino por medio de empréstitos. Desgraciadamente hemos tenido que apelar á ellos hasta ahora; pero ya el sábado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una frase feliz, expresó nuestro deseo de buscar dinero sin que cueste dinero. Hasta ahora, señores, esto no ha sido posible, porque aquí se ha perdido por unos que se condonaron las contribuciones, por otros que se pagara á todos; situación horrible! ¿Qué hacer en ella sino vivir de dinero tomado á préstamo? Yo no sé si el Sr. Pi, que no ha de ser pretor-naturalista, habrá podido crear en algún milagro respectivo de esto; yo por mi parte, como no ha de ser el del Sr. Sedó ó de otros mil arbitristas que durante ocho meses me han estado asediando para la circulación forzosa del papel. Si el Sr. Pi quisiera ese milagro, le rebajaría del concepto atisimo en que le tengo para ponerle al nivel del Sr. Sedó y comparsa. Solo en el caso de una guerra civil, y cuando se nos hubieran cerrado las puertas del extranjero, pudiera apensarse á esa circulación forzosa. Mientras esta desgracia no ocurra seguiremos en nuestro propósito, fecundando los ingresos y castigando los gastos, como se ha hecho en los presupuestos de Guerra y Marina y en todos los demás; como lo he hecho yo en Hacienda, donde suprimo 400 empleados. Una Administración que así procede no se puede decir con justicia que marcha por los errados senderos de las que le han precedido.

El Sr. CAPDEPON: No es exacto, como ha supuesto el Sr. Ministro, que la Inglaterra consumiese en su deuda la mitad del presupuesto; podrá haber sucedido en algún tiempo; pero en la actualidad escasamente llega á la tercera parte.

Creo S. S. que las rentas han de prosperar: sin embargo, la GACETA de hoy en el estado que publica de recaudación presenta un ejemplo en contrario, puesto que arroja una baja de 20 millones de reales.

Supone el Sr. Ministro que yo soy partidario del estanco, cuando nada he dicho acerca de esto, limitándome sólo á censurar que S. S. fuera revolucionario en el presupuesto de ingresos y no en el de gastos.

El Sr. PI y MARGALL: Ha supuesto el Sr. Ministro de Hacienda que si seguiera he hecho los presupuestos, por lo que he dicho yo no se proponía el medio de poner el déficit. Yo ya he visto lo que se hablaba respecto de la Deuda flotante; pero como después se retiró el artículo que á ella se refería, me ha parecido que se pensaba por último cubrirlo con un empréstito.

Yo no he pedido que pesara la contribución personal sólo sobre la territorial y de comercio, sino que se persiga la renta bajo todas las formas, de modo que contribuya todo el que tenga algo.

Ya sé yo que Gobiernos moderados han sido también libre-cambistas, proyectando reformas de aranceles que he cambiado en la prensa, como las combatidas ahora en la tribuna. ¿Qué supongo que las Aduanas suban, cuando al propio tiempo disminuye la producción nacional? Me ha atribuido S. S. una intención que no abrigó al combatir la reforma arancelaria: la de granjearse la voluntad de las clases obreras. No necesitamos hacer sacrificio alguno para esto, porque la clase obrera hace tiempo que es republicana.

Que soy inconsecuente, dice S. S., porque combatí los consumos y sostengo las Aduanas. La inconsecuencia estará en S. S., que ha abolido los unos y no ha suprimido los otros.

Ha querido suponerme S. S. en cierta identidad con el Sr. Sedó, quien ni siquiera conozco; y respecto á esto, sólo diré que quien le ha escuchado y dado importancia no le he sido yo.

Que no es posible, ha dicho también el Sr. Ministro, sujetar todos los impuestos á un solo principio. Cuando se planteó el sistema tributario existían centenares de impuestos, y sin embargo pudo hacerse ya una reforma de esta índole. ¿Por qué no hacer ahora otro tanto con los que quedan?

El Sr. Ministro de HACIENDA: Ha citado el señor Capdepon la cifra que arroja el estado que publica la GACETA de la recaudación en el mes de Abril, y debo manifestar acerca de esto que cuando se presentó el empréstito venía ya calculado ese quebranto hasta 30 de Junio en 719 millones, con más los gastos supletorios que el Sr. Pi quiere atribuir á este Gobierno, cuando consta que de 40 millones que se piden por obras públicas, 33 son de gastos de la Administración anterior.

Dice el Sr. Capdepon que podrá haber importado la Deuda en Inglaterra la mitad del presupuesto; pero que hoy escasamente llega ya á la tercera parte. Pues bien: cuando llegaba á la mitad era cuando se hallaba en circunstancias apuradas; y si ha llegado á reducir á la tercera parte, ¿cómo ha sido? Con reformas en el presupuesto de ingresos que S. S. no quiere tocar.

Dice el Sr. Pi que todos los obreros son republicanos. También dice La Regeneración y El Pensamiento que hay en España 17 millones de electores. Apelo al tiempo; por el pronto sólo diré que hay tres millones de electores, y que la minoría republicana cuenta 400.000 votos. No creo, pues, que pueda decirse que todos los obreros sean republicanos.

Sostiene el Sr. Pi que los consumos y no las Aduanas, que cree que no hemos de suprimir, cuando este es mi ideal científico.

El Sr. PI y MARGALL: No hubiera tomado la palabra á no haberseme acusado de no haberme hecho cargo del presupuesto vigente y del desfalco de los Gobiernos anteriores. Yo no sé á qué tenía que examinar el presupuesto vigente, sino el que ha traído S. S.; y por lo que hace á los desfalcos de otros Gobiernos, si los ha habido, ignoro por qué no se ha traído aquí la acusación.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Sé bien que no se puede obligar á las minorías á que expliquen sus sistemas; y aunque yo creo que la república federal es un atraso, es marchar al salvajismo, pareceme que debía el Sr. Pi salvar á los que, si no son sus amigos políticos, son sus compañeros de revolución. Esto esperaba yo de la justicia del Sr. Pi, que persistiendo en no revelarnos su plan financiero ha venido á demostrarnos que sólo se trata de derribar. Yo ya sé, si esto se derribara, dónde irían algunos republicanos.

El Sr. TUTAU: El Sr. Ministro de Hacienda acaba de usar una retórica que me obliga á rogarle se exprese con más claridad, diciéndonos dónde hemos de ir si se derriba esto; reservándome yo manifestar dónde irán otros en ese caso.

BOLETA EXTRANJERAS. Londres 19 de Junio.—Consolidados, 92 5/8 á 3/4. París 19 de Junio.—3 por 100, á 70 3/4. 4 por 100, á 102-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 30 1/2.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID. Desolparles remitidos en el día de ayer por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultado el siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 5,60 á 3,800 escudos arroba, y de 0,165 á 0,212 escudos libra. Idem de cerdo, de 0,168 á 0,212 escudos arroba. Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra. Idem de ternera, de 0,160 á 0,200 escudos libra. Tocino ahogado, de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamón, de 0,500 á 0,600 escudos libra. Aceite, de 6 á 6,300 escudos arroba, y de 0,216 á 0,238 escudos libra. Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,118 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos. Garbanos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,245 escudos libra. Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,418 á 0,166 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,036 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, á 2,250 escudos fanega. Trigo vendido, 4,287 fanegas. Precio medio, 4,384 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Junio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Actos primero y segundo de El robo de Elena.—Actos primero y segundo de Barba azul. TEATRO DE VERAÑO (Circo de Paul).—A las nueve de la noche.—Este cuarto no se alquila.—El baile El viejo y la niña.—La zarzuela nueva en un acto La mojadista de Madrid.—El artículo 33.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—A las nueve de la noche.—Variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, con la pantomima de El bandido de las montañas de Calabria, con el gran salto del puente cortado.

IMPRENTA NACIONAL. El objeto de satisfacer oportuna y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicación del ejemplar que no hayan recibido, y dirigirlas á esta Administración los de provincias por medio de los Jefes de Correos ante quienes hayan realizado las suscripciones; en la inteligencia de que trascurrido el mes de la reclamación se exigirá el importe de los ejemplares que se pidan.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION oficial.—Se ha publicado el tomo del 2.º semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, pertenecientes al año de 1867, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 2 escudos 200 milésimas tomo.—12

FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.—Modificación en la marcha de algunos trenes entre Madrid y Guadalajara y vice versa desde el 23 de Junio de 1869. El tren misto núm. 48, que sale hoy de Madrid á las siete y diez minutos de la tarde, lo verificará á las cuatro y treinta y cinco minutos de la misma, llegando á Guadalajara á las seis y cuarenta y cinco minutos. El tren misto núm. 47, que sale hoy de Guadalajara á las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana, lo verificará á las nueve y veinte minutos de la misma, llegando á Madrid á las once y treinta y cinco minutos. El tren misto núm. 43, que sale hoy de Guadalajara á las cinco y cincuenta minutos de la tarde, lo verificará á las cinco y diez minutos de la misma; llegando á Madrid á las siete y veinticinco minutos.—Este tren sólo tiene lugar los domingos y días festivos. X-1626-1

AVISO AL COMERCIO.—HABIENDO CESADO EL día 8 del corriente mes de Junio en este establecimiento de librería extranjera y nacional de D. CARLOS BAILLY-BAILLIERE los dependientes D. Juan Eliecer, Don Mariano Murillo y D. Tomás Somoza, que llevaban la firma para ciertos pedidos y cobros, se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos. X-1649

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA, de Pamplona y Barcelona.—El Consejo de administración de la misma ha resultado admitir proposiciones hasta el día 1.º de Agosto próximo, para el suministro y construcción del puente sobre el río Ebro, en Zaragoza, que forma parte del ramal de unión de sus líneas en aquella ciudad, con arreglo al programa y demás datos y condiciones, que habrá de manifestarse á disposición de los que gusten interesarse, en las oficinas de la Secretaría de dicho Consejo, calle de Atocha, núm. 20, cuarto segundo, en cuyo punto deberán presentarse las proposiciones. Madrid 20 de Junio de 1869.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, José Gomez Acebo. X-1646-2

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID, de Zaragoza y Alicante.—El Consejo de administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la Compañía que el pago del coupon núm. 23, correspondiente al semestre de intereses venciendo en 1.º de Julio próximo, se efectuará desde el mismo día, con deducción de reales vellón 0,874 (0,83 frs.) por coupon, importe de derechos de timbre y de trasmisiones percibidos por el Tesoro francés, á saber: En Madrid, en la caja de la Compañía, estación de Atocha. En París, en la caja de los Sres. de Rothschild hermanos, rue Laftite, números 21 y 23. En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijos. En Marsella y en Tolosa, en la caja sindical de los Agentes de cambio. En Lyon, en las casas de los Sres. P. Gallie y compañía, y de la Sra. de Morin, Pons y Morin. En Burdeos, en casa de los Sres. Pignaneul é hijos. En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Bonnay y compañía. El líquido á cobrar por cada coupon es de reales vellón 27,628 (7,87 frs.). Madrid 20 de Junio de 1869.—El Secretario del Consejo, F. Nicolás. X-1630

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administración de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, num. 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 4 escus. 200 mil. Por tres meses..... 3 600

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 Por seis meses..... 12 Por un año..... 22 Ultramar..... Por tres meses..... 9 Por seis meses..... 14 400

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los días; los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirá con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA.

San Pabluino, Obispo, y San Acacio y 10.000 compañeros mártires. Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento (calle de Calizares).

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1869.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL AIRE, DIRECCION, ESTADO. Rows for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p, 12m.

Temperatura máxima del día..... 28,6 Idem mínima de id..... 13,9

Diferencia..... 14,7 Temperatura máxima de la tierra, a cielo descubierta..... 42,5

Idem mínima de id..... 12,5 Diferencia..... 30

Temperatura máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 37,2 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 54,1

Diferencia..... 16,9 Lluvia en las 24 últimas horas en milímetros..... 0

Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, HORAS DE OBSERVACION (6m, 9m, 12, 3p, 6p, 9p, 12n), TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Rows for 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 21 de Junio de 1869.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA BAROMÉTRICA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO, ESTADO DE LA MAR.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 13 de Junio de 1869.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO REDUCIDO, TEMPERATURA, TENSION DEL VAPEUR DE AGUA, HUMEDAD RELATIVA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día..... 28,7 Temperatura mínima del día..... 17,9

Temperatura máxima al sol..... 50,3 Evaporación en las 24 horas..... 3,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas..... 3,6

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

BOLETA DE MADRID.

Colocacion oficial del 21 de Junio de 1869. FONDOS PÚBLICOS. Títulos de los 3 por 100 consolidado, publicado, 96-35, 40 y 45; á plazo, 26-45, 54 y 45 fin cor. fir